

REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

DECRETO N°67 / 2018



EQUIPO DIRECTIVO 2026

ÍNDICE

Contenido	Página
Fundamentos del Reglamento.	4
Disposiciones Técnicas: Evaluación	15
Artículo Nº 1: Conceptos de Evaluación, Calificación y Promoción.	15
Artículo Nº 2 : Procedimientos para informar de los criterios de Evaluación.	17
Artículo Nº 3: Formas de abordar el Proceso Evaluativo de Aprendizaje.	18
Artículo Nº 4: Conceptos de la Evaluación Formativa y Sumativa.	19
Artículo Nº 5: Estrategias de fomentan la Evaluación Formativa.	19
Artículo Nº 6: De las eximiciones y atención a la diversidad.	21
Artículo Nº 7: Define Diversidad de Actividades de Aprendizaje.	24
Artículo Nº 8: Participación del Consejo de Profesores.	25
Artículo Nº 9: De la Evaluación de los Objetivos Transversales.	25
Artículo Nº 10: Disposiciones Técnicas: Calificación.	25
Artículo Nº 11: Procedimiento para acceder a la adecuación de acceso.	27
Artículo Nº 12: Disposiciones Técnicas de la Promoción.	28
Artículo Nº 13: Programa de Detección Temprana de situación de Repitencia.	31
Artículo Nº 14: De las disposiciones en relación al Proyecto Educativo.	34
Artículo Nº 15: De las calificaciones para los niveles de 1º Básico a 4º Medio.	37
Artículo Nº 16: De la Comunicación.	41
Artículo Nº 17: De las ausencias.	42
Artículo Nº 18: De las situaciones anómalas.	45
Artículo Nº 19: De los Reforzamientos.	48
Artículo Nº 20: Diversificación de la Enseñanza Conceptualización.	51

Artículo Nº 21: Proceso de Validación de Estudios.	52
Artículo Nº 22: Disposiciones técnicas generales.	53
Artículo Nº 23: Disposiciones sobre el trabajo colaborativo docente	53
Artículo Nº24 : Del Ingreso tardío al Año Escolar.	54
Artículo Nº 25: de las ausencias prolongadas	54
Artículo Nº 26 Situaciones de embarazo y maternidad.	56
Artículo Nº 27 Representación del colegio en certámenes, competencias y actividades externas.	56
Artículo Nº 28 Cierre anticipado del año escolar.	58
Artículo Nº 29 De los certificados anuales de estudio y de las actas de registro.	60
Artículo Nº 30 Suspensiones de clases por tiempo prolongado.	60
TÍTULO II: De la evaluación en la educación parvularia	60
Art. nº 1 Sistema de evaluación.	60
Art. Nº 2 Criterios de evaluación	62
Art. Nº 3 Estrategias de Evaluación:	62
ANEXO 1: Protocolo interno de elección plan diferenciado de 3° y 4° medio	63
ANEXO 1: Protocolo interno de electividad y cambio de asignaturas electivas	65
ANEXO 2: Protocolo intercambios escolares	76

Cuando se refiera en el presente reglamento a Los estudiantes, se considera a hombres y mujeres inclusivos.

FUNDAMENTOS DEL REGLAMENTO

1. FUNDAMENTACIÓN

Visto lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en la ley N° 18.956 que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, en el decreto N°40, de 1996, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para la Educación Básica y Fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 433, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en las Asignaturas que indica; en el decreto N° 439 de 2011, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares para la Educación Básica en asignaturas que Indica; en el decreto N° 614, de 2013, del Ministerio de Educación, que establece

Bases Curriculares de 7° Año Básico a 2° Año Medio en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 369, de 2015, del Ministerio de Educación, que establece Bases Curriculares desde 7° Año Básico a 2° Año Medio, en Asignaturas que Indica; en el decreto N° 220, de 1998, del Ministerio de Educación, que establece Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para Enseñanza Media y fija Normas Generales para su Aplicación; en el decreto N° 24, de 2005, del Ministerio de Educación, que reglamenta Consejos Escolares; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

Y considerando que la ley N° 20.370 General de Educación, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1 de 2005, fijado por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, regula en el párrafo 2º, del Título 11 la "Calificación, validación y certificación de estudios y licencias de educación básica y media"; que, el artículo 39 de la ley en su inciso primero prescribe que "Los establecimientos de los niveles de educación básica y media deberán evaluar periódicamente los logros y aprendizajes de los estudiantes de acuerdo con un procedimiento de carácter objetivo y transparente, basado en normas mínimas nacionales sobre calificación y promoción. Dichas normas deberán propender a elevar la calidad de la educación y serán establecidas mediante decreto supremo expedido a través del Ministerio de Educación, el que deberá ser aprobado por el Consejo Nacional de Educación de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86."; que, por su parte, la letra g) del artículo 86 de la ley, señala que, dentro de las funciones del Consejo Nacional de Educación, se encuentra la de informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación; que, el Consejo Nacional de Educación, mediante acuerdo N° 66/2017 de 25 de octubre de 2017, ejecutado mediante resolución exenta N° 298, de 2017, resolvió por unanimidad de los miembros presentes, informar con observaciones el documento "Criterios y normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar de estudiantes de educación regular en sus niveles básico y medio formación general y diferenciada"; que, posteriormente, y en conformidad al Acuerdo N° 017/2018, de 24 de enero de 2018, ejecutado La Comunidad Educativa contempla para la elaboración del Reglamento Interno de Evaluación lo siguiente:

El Proyecto Educativo Institucional del Colegio

Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación: mediante resolución exenta N° 38, de 2018, el Consejo Nacional de Educación, informó favorablemente el documento "Aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción y deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación"; El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el decreto 067 que Aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar.

En consecuencia, el decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2° del Título 11, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

En concordancia con lo dispuesto en el decreto 67, la comunidad académica del Eagles' College ha establecido el presente Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción para el año lectivo 2020 y en adelante.

El presente Reglamento ha sido creado en base a los siguientes considerandos:

Comunidad Educativa de Eagles' College contempla para la elaboración del Reglamento interno de evaluación lo siguiente:
El Proyecto Educativo Institucional del Colegio.

Normativas Curriculares Vigentes, las cuales se señalan a continuación:

Decreto de Planes de Estudios para la Educación Básica

Decreto de Planes de Estudios para la Enseñanza Media

Nivel	Decreto
1º a 6º Básico	Dec. N° 2960/2012
7º a 8º Básico	Dec. N° 628 y modificaciones N° 1265 /2016
1º y 2º Medio	Dec. N° 1264 /2016
3º y 4º Medio	Dec. 0876/ 2019

Se establece que el periodo escolar es semestral para ambos niveles de Educación General Básica y Enseñanza Media.

Cursos con asignaturas del plan de estudio de acuerdo a las bases curriculares por nivel. El presente Reglamento rige para todos los cursos de los siguientes Planes de Estudio.

PLAN DE ESTUDIO EAGLES' SCHOOL EDUCACIÓN PARVULARIA

N °	ASIGNATURAS NT1- NT2	HORAS PEDAGOGICAS SEMANALES	ANUAL
1	Lenguaje	4	152
2	Matemática (Español)	3	114
3	Proyecto	2	76
4	English/Math	5	190
5	Phonics	5	190
6	Lenguajes artísticos	1	38
7	Physical Education	3	114
8	Comprensión del entorno	2	76
	HORAS TOTALES SEMANALES	25	950

SALIDA NIÑOS Y NIÑAS: 14.00 HORAS

MATRIZ CURRICULAR PRESCHOOL 2025

N°	ASIGNATURAS NIVEL MEDIO MAYOR	HORAS PEDAGÓGICAS SEMANALES	ANUAL
1	Lenguaje	2	76
2	Matemática (Español)	2	76
3	Proyecto	1	38
4	English/Math	5	190
5	Phonics	5	190
6	Lenguajes artísticos	1	38
7	Physical Education	3	114
8	Comprensión del entorno	1	38
	HORAS TOTALES SEMANALES	20	760

SALIDA NIÑOS Y NIÑAS: 13.00 HORAS

PLAN DE ESTUDIO EAGLES' COLLEGE 1st - 6th

ASIGNATURAS	1º y 2º	Anuales	3º y 4º	Anuales	5º y 6º	Anuales
Lenguaje y Comunicación	8	304	8	304	6	342
Matemática	6	266	6	304	6	342
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	3	114	3	152	4	152
Artes Visuales	2	76	2	76	1	38
Música	2	76	2	76	1	38
Educación Física y Salud	3	114	3	114	2	76
Orientación	0.5	19	0.5	19	1	38
Tecnología	0.5	19	0.5	19	1	38
Religión	2	76	2	76	2	76
Inglés	3	112	3	112	3	266
Ciencias Naturales	3	114	3	152	3	152
TOTAL HORAS	33	1290	33	1404	30	1558

Libre disposición - Horas de taller 1st - 6th

ASIGNATURAS	1º y 2º	Anuales	3º y 4º	Anuales	5º y 6º	Anuales
Lenguaje y Comunicación	0	0	0	0	3	114
Matemática	1	38	2	76	3	114
Historia, Geografía y Ciencias Sociales	0	0	1	38	0	0
Artes Visuales	0	0	0	0	0	0
Música	0	0	0	0	0	0
Educación Física y Salud	0	0	0	0	0	0
Warm up	1	38	1	38	1.5	57
Tecnología	0.5	19	0.5	19	0	0
Socio Emotional Learning (Taller)	2	76	2	38	2	38
Inglés	5	190	4	152	4	152
Ciencias Naturales	0	0	1	38	1	38
TOTAL HORAS	9.5	361	11.5	399	14.5	513

PLAN DE ESTUDIO EAGLES' COLLEGE 7th - 8th

N°	Asignatura	7º	Anual	8º	Anual
1	Lenguaje y Comunicación	6	228	6	228
2	Taller Lenguaje	2	76	2	76
3	Matemática	6	228	6	228
4	Taller Matemática	2	76	3	114
5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152	4	152
6	Taller Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1	38	1	38
7	Artes Visuales	1	38	1	38
8	Música	1	38	1	38
9	Educación Física y Salud	2	76	2	76
10	Orientación	1	38	1	38
11	Warm UP (PEI)	1,5	57	1,5	57
12	Tecnología	1	38	1	38
13	Taller Social Emotional Learning (SEL)	2	76	2	76
14	Inglés	3	114	3	114
15	Taller de inglés	4	152	4	152
16	Ciencias Naturales	4	152	4	152
17	Taller de Ciencias Naturales	1	38	1	38
Horas totales semanales		42,5	1577	43,5	1615

DISTRIBUCIÓN PLAN DE ESTUDIO 7th - 8th

Plan de estudios Enseñanza Media - Decreto Nro 2969/12

N°	Asignatura	7º	Anual	8º	Anual
1	Lenguaje y Comunicación	6	228	6	228
2	Matemática	6	228	6	228
3	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152	4	152
4	Artes Visuales	1	38	1	38
5	Música	1	38	1	38
6	Educación Física y Salud	2	76	2	76
7	Orientación	1	38	1	38
8	Tecnología	1	38	1	38
9	Religión	2	76	2	76
10	Inglés	3	114	3	114
11	Ciencias Naturales	4	152	4	152
Horas totales semanales		31	1178	31	1178

Libre disposición - Horas de taller 7th - 8th

N°	ASIGNATURAS	7º	Anual	8º	Anual
1	Lenguaje y Comunicación	2	76	2	76
2	Matemática	2	76	3	114
3	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	1	38	1	38
4	Artes Visuales	0	0	0	0
5	Música	0	0	0	0
6	Educación Física y Salud/Taller deportivo	0	0	0	0
7	Warm Up (PEI)	1,5	57	1,5	57
8	Tecnología	0	0	0	0
9	Taller Social Emotional Learning	1	38	1	38
10	Inglés	4	152	4	152
11	Ciencias Naturales	1	38	1	38
Horas totales semanales		12,5	475	13,5	513

PLAN DE ESTUDIO EAGLES' COLLEGE 9th - 10th

N°	Asignatura	9º	Anual	10º	Anual
1	Lengua y Literatura	6	228	6	228
2	Taller de Lengua y Literatura	2	76	2	76
3	Matemática	6	228	6	228
4	Taller Matemática	2	76	3	114
5	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152	4	152
6	Artes Visuales o Música	2	76	2	76
7	Educación Física y Salud	2	76	2	76
8	Orientación	1	38	1	38
9	Warm Up (PEI)	1,5	57	1,5	57
10	Tecnología	1	38	1	38
11	Taller Social Emotional Learning	2	76	1	38
12	Inglés	4	152	4	152
13	Taller de inglés	2	76	2	76
14	Ciencias Naturales	6	228	6	228
Horas totales semanales		41,5	1577	41,5	1577

DISTRIBUCIÓN PLAN DE ESTUDIO 9th - 10th

Plan de estudios Enseñanza Media - Decreto Nro 2969/12

N°	ASIGNATURAS	9º	Anual	10º	Anual
1	Lengua y Literatura	6	228	6	228
2	Matemática	6	228	6	228
3	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	4	152	4	152
4	Artes Visuales o Artes Musicales	2	76	2	76
5	Educación Física y Salud	2	76	2	76
6	Orientación	1	38	1	38
7	Educación Tecnológica	1	38	1	38
8	Religión	2	76	2	76
9	Idioma Extranjero Inglés	3	114	3	114
10	Ciencias Naturales (2 Qca; 2 física; 2 Biol)	6	228	6	228
Horas totales semanales		33	1254	33	1254

Libre disposición - Horas de taller 9th - 10th

N°	ASIGNATURAS	9º	Anual	10º	Anual
1	Lengua y Literatura	2	76	2	76
2	Matemática	2	76	3	114
3	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	0	0	0	0
4	Artes Visuales o Artes Musicales	0	0	0	0
5	Educación Física y Salud	0	0	0	0
6	warm up (PEI)	1,5	57	1,5	57
7	Educación Tecnológica	0	0	0	0
8	valores Universales	1	38	1	38
9	Idioma Extranjero Inglés	3	114	3	114
10	Ciencias Naturales	0	0	0	0
Horas totales semanales		9,5	361	10,5	399

PLAN DE ESTUDIO EAGLES' COLLEGE 11th - 12th

N°	Asignaturas	11th	Anual	12th	Anual
1	Lengua y literatura	3	114	3	114
2	Matemática	3	114	3	114
3	Educación Ciudadana	2	76	2	76
4	Filosofía	2	76	2	76
5	Inglés	2	76	2	76
6	Ciencia para la ciudadanía	2	76	2	76
7	Taller de lenguaje	1	38	2	76
8	Taller de lenguaje PAES	2	76	0	0
9	Taller de matemática	2	76	2	76
10	Taller de inglés	4	152	2	76
11	Orientación	1	38	2	76
12	Plan común electivo	2	76	2	76
13	Plan electivo	18	684	18	684
Horas totales semanales		44	1672	42	1596

DISTRIBUCIÓN PLAN DE ESTUDIO 11th - 12th

Plan de estudios Enseñanza Media - Decreto Nro 2969/12

N°	PLAN COMÚN	11th	Anual	12th	Anual
1	Lengua y literatura	3	114	3	114
2	Matemática	3	114	3	114
3	Educación Ciudadana	2	76	2	76
4	Filosofía	2	76	2	76
5	Inglés	2	76	2	76
6	Ciencia para la ciudadanía	2	76	2	76
Horas total Plan común		14	532	14	532

Plan común de formación general electivo 11th - 12th

N°	Plan Electivo	11th	Anual	12th	Anual
1	Historia, Geografía y Ciencias Sociales	2	76	2	76
2	Artes	2	76	2	76
3	Educación Física y Salud	2	76	2	76
4	Religión	2	76	2	76
Horas total Plan electivo común		2	304	2	304

Plan electivo 11th - 12th

N°	Plan Electivo	11th	Anual	12th	Anual
1	Electivo A/B	6	228	6	228
2	Electivo A/B	6	228	6	228
3	Electivo A/B	6	228	6	228
Horas total Plan electivo		18	684	18	684

Libre disposición - Horas de taller 11th - 12th

N°	PLAN COMÚN	11th	Anual	12th	Anual
1	Lengua y literatura	1	38	2	76
2	Matemática	2	76	2	76
3	Educación Ciudadana	0	0	0	0
4	Filosofía	0	0	0	0
5	Inglés	4	152	2	76
6	Ciencia para la ciudadanía	0	0	0	0
7	Taller de lenguaje (PAES)	2	76	0	0
8	PAES de matemática	0	0	0	0
9	Orientación	1	38	1	38
Horas total Plan común		10	380	7	266

1. El presente reglamento ha sido construido con la participación del Consejo de Profesores:

El reglamento de evaluación de los establecimientos educacionales es una herramienta para la comunicación, transparencia y toma de decisiones respecto del enfoque, los criterios, los procesos y las prácticas evaluativas que se desarrollan al interior de estos. Por lo tanto, la comunidad académica de nuestro Colegio ha realizado jornadas en las cuales se han tomado acuerdos pedagógicos y decisiones para mantener la calidad de la enseñanza y el aprendizaje. El presente Reglamento está en coherencia con lo expresado en el Decreto 67/2018, el Currículum Nacional y en su Proyecto Educativo Institucional, en pro de desarrollar y apoyar prácticas evaluativas con foco pedagógico; en línea con el enfoque que enmarca el Decreto 67/2018 y que se presenta en la primera sección de este documento, se buscó que el Reglamento de evaluación sea la consolidación y manifestación de un proceso participativo de reflexión sobre la evaluación, entendiéndose como parte constitutiva del proceso de enseñanza-aprendizaje, en el cual se establezcan orientaciones para las prácticas evaluativas que faciliten el análisis y la toma de decisiones sobre la enseñanza y el aprendizaje de los estudiantes, evitando lo más posible que se limiten, rigidicen, reduzcan o burocraticen dichas prácticas, dejando espacios para innovar en los procesos de evaluación e impulsando la autonomía profesional de las y los docentes. Asimismo, se favorece el uso pedagógico de la evaluación, es decir, abrir espacios para monitorear los aprendizajes y generar apoyos para todas y todos los estudiantes. En la presente sección se busca orientar el trabajo de construcción o actualización del reglamento de evaluación, entregando lineamientos y criterios a partir de la descripción general de este proceso. Primeramente, se presenta y explica el énfasis participativo de este proceso y luego se describen de manera más detallada las etapas de la elaboración del reglamento de evaluación.

Participación en el proceso de construcción del Reglamento de Evaluación:

El proceso de actualización del reglamento de evaluación de nuestro Colegio fue participativo y colaborativo, incluyendo a todos los miembros de la comunidad académica, promoviendo así una mayor apropiación de este. Este proceso fue liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico para garantizar su carácter participativo. El reglamento busca ser concordante con el PEI y el reglamento interno del establecimiento, y está alineado con los principios de evaluación y disposiciones del actual Decreto 67/2018. Se enmarca en lógicas evaluativas centradas en el aprendizaje y orientadas a la mejora de los procesos pedagógicos en general. Se establece expresamente la participación del Consejo de Profesores para la revisión del Presente Reglamento, una vez al año, antes de que termine el año lectivo. Esto en concordancia con lo establecido en el Artículo 16 del Decreto de Evaluación 67 /2018.

Nuestro colegio es de dependencia privada y no está adscrito al programa de integración escolar PIE. Por lo tanto, los apoderados de los estudiantes que presenta este tipo de necesidad y apoyo especializado deberán realizar acciones para contar con las estrategias propias de dichos profesionales en forma externa.

Sin embargo, contamos con un cuerpo docente idóneo, y equipo de apoyo compuesto por psicóloga, psicopedagoga con las competencias propias de su profesión, además de la orientadora que apoyan la labor educativa socioemocional, haciendo su mejor esfuerzo dentro de estos ámbitos. Este trabajo colaborativo con los especialistas apoya y conducen a resolver las situaciones que se presenten dentro del mismo proceso educativo.

2. DISPOSICIONES TÉCNICAS: EVALUACIÓN

Artículo N° 1

CONCEPTOS DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN.

Para efectos del presente reglamento de Evaluación, se entenderá por:

- a) **Evaluación:** conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) **Promoción:** El proceso mantiene, como primer paso en la determinación de la promoción o repitencia de un estudiante, los requisitos que se definían en los decretos anteriores respecto de calificación anual final y por asignaturas, y porcentaje de asistencia (85%). Sin embargo, a diferencia de dichos decretos, los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “**situación de riesgo de repitencia**”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes.
- d) **Evaluación en Aula:** se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos
 - **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
 - **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
 - **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.
- e) **Retroalimentación:** La retroalimentación – estrategia fundamental de la evaluación formativa – es una de las intervenciones pedagógicas que más impacto tiene en los aprendizajes

La retroalimentación es una intervención pedagógica que se vale de información evaluativa para orientar a los estudiantes sobre qué pasos dar para seguir aprendiendo. Una característica fundamental de una retroalimentación pedagógicamente efectiva es que es clara, descriptiva respecto del aprendizaje que se espera lograr y, por lo tanto, referida a criterios

f) **Diversificación de la Enseñanza**

Se entiende responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. Todo esto, con un enfoque de inclusión y valoración a la diversidad.

Así, se apunta a diversificar la enseñanza y el proceso evaluativo, es decir, abordar lo que necesitan todos los estudiantes, considerando su multiplicidad de intereses, niveles de aprendizaje, formas de aprender y características –culturales, sociales, emocionales, entre otras.

g) **Adecuaciones de Acceso Curricular**

Las adecuaciones curriculares se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículum, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con necesidades educativas especiales, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el sistema escolar.

Son aquellas que intentan reducir o incluso eliminar las barreras a la participación, al acceso a la información, expresión y comunicación, facilitando así el progreso en los aprendizajes curriculares y equiparando las condiciones con los demás estudiantes, sin disminuir las expectativas de aprendizaje. Generalmente, las adecuaciones curriculares de acceso son utilizadas por los estudiantes tanto en el colegio como en el hogar y en la comunidad.

Además, es importante precisar que la evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación según su propósito o intencionalidad:

Evaluación formativa: la evaluación cumple un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza- aprendizaje. Este tipo de evaluación podrá ser calificada, dependiendo del proceso.

Evaluación sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente.

Así, una evaluación sumativa, cuyo foco está en certificar logros, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje.

Esto sucede, por ejemplo, cuando a raíz de una prueba calificada el docente decide hacer ajustes en la planificación, puesto que esta evaluación puso de manifiesto que sus estudiantes no aprendieron lo que se esperaba y, por lo tanto, requieren abordarlo nuevamente antes de seguir adelante con otros aprendizajes. También se puede diferenciar la evaluación según su objeto, pudiendo distinguirse tres aspectos a evaluar:

Proceso: Se entenderá por proceso, al conjunto de medidas que se integran en la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes

Progreso: Se entenderá por progreso, a los avances alcanzados por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

Logro (producto): Se entenderá por logro, al resultado obtenido por el estudiante respecto a un objetivo de aprendizaje.

Artículo N.º 2:

PROCEDIMIENTOS PARA INFORMAR DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN. PARTICIPACIÓN Y COMUNICACIÓN.

El uso pedagógico de la evaluación en el aula debe promover el desarrollo de evaluaciones que estén alineadas a los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; que requieran que los estudiantes integren o apliquen sus aprendizajes a situaciones nuevas y que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes; que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo; y que aborden la diversidad presente en la sala de clases. Asimismo, se busca fomentar el diseño de evaluaciones que aborden aprendizajes centrales y relevantes, y la definición de calificaciones que reflejen de la forma más precisa posible los aprendizajes alcanzados para que sean un aporte a la comunicación con estudiantes y sus familias sobre el aprendizaje. Por esto, el docente debe contar con evidencia evaluativa variada en la que los estudiantes puedan aplicar e integrar sus aprendizajes, encontrándole sentido a lo que están aprendiendo.

Los estudiantes y apoderados deberán tener claridad desde el comienzo del proceso de aprendizaje, respecto de lo que se espera que aprendan y qué criterios permiten evidenciar los progresos y logros de esos aprendizajes. Para ello, el docente debe entregar al estudiante, al inicio de cada unidad, los objetivos de aprendizaje a trabajar y la modalidad de evaluación que se aplicará a dichos objetivos. Al menos uno de los siguientes medios será utilizado por los docentes para informar de los criterios de evaluación, modalidad y fecha de estos, así como su progreso y resultados del proceso.

- Cuaderno del alumno.
- Carpeta de evaluación del alumno.
- Weekly
- Classroom
- Agenda del alumno.
- Reunión de apoderados.
- Entrevistas.
- Comunicación del profesor de asignatura.
- Plataforma digital de gestión escolar.
- Otro

Los estudiantes y sus apoderados podrán conocer anticipadamente, al menos 5 días antes, los criterios de evaluación al momento que el docente anuncie la evaluación. A través de registros que permitan evidenciar el proceso de evaluación tales como:

- Tablas de cotejo
- Rúbricas
- Pruebas escritas (Tabla de contenidos)
- Proyectos.
- Ensayos
- Escala de apreciación
- OTROS

Los productos del proceso, como los finales, son de carácter obligatorio para los estudiantes, y se evaluarán de acuerdo con las ponderaciones que el docente determine. En el caso que un estudiante no hubiese participado del proceso de una actividad con o sin productos intermedios, pero sí entregue el producto final de manera individual, su nota máxima será 5.0.

No obstante, lo señalado en las disposiciones anteriores, la exigencia de cobertura curricular y el manejo de los contenidos mínimos obligatorios, tornan necesario la realización de pruebas escritas u orales que verifiquen estos contenidos en las asignaturas denominadas troncales (Lenguaje, Matemática, inglés, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, o sus equivalentes). En consecuencia, en cada una de estas asignaturas deberá realizarse, al menos, una prueba escrita u oral de verificación de contenidos por semestre. Este control considerará los contenidos claves del semestre y deberá ser calendarizado en cada asignatura, informado a los estudiantes con dos semanas de anticipación y con entrega de la red de contenidos que serán evaluados, al igual se deberá indicar qué habilidades se evaluarán.

Artículo Nº 3:

FORMAS DE ABORDAR EL PROCESO EVALUATIVO DE APRENDIZAJES:

El proceso evaluativo se podrá abordar a través de las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa. Para ello, definiremos estas y de la manera que se trabajan en el Eagles' College.

La evaluación Diagnóstica: tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en que se encuentra el estudiante al partir su trayectoria hacia el logro de un aprendizaje. Se realiza comúnmente al comienzo de las unidades de aprendizaje. Esta información es imprescindible para ajustar los procesos de enseñanza-aprendizaje previamente planificados, en función de responder mejor a las necesidades de las y los estudiantes y , por ende, se recomienda no calificarla.

La evaluación formativa: cumple con un propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y es usada por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Este tipo de evaluación podrá ser calificada, dependiendo del proceso y siempre será informada a estudiantes ya apoderados oportunamente.

La evaluación final (sumativa o acumulativa): cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación. Sin perjuicio de lo anterior y con el objeto de tomar las mejores decisiones y encaminar de manera óptima el proceso de aprendizaje de todos los niveles educativos, las áreas del colegio podrán aplicar distintas herramientas o instrumentos con la finalidad de recoger información fidedigna y oportuna del alumno. De este modo, dar respuesta y abordar eficazmente las diferentes necesidades de todos nuestros estudiantes.

Los diferentes instrumentos son de propiedad exclusiva del establecimiento educacional, no obstante, las diferentes áreas podrán socializar esta información con los apoderados y/o equipos de trabajo.

Artículo Nº 4:

CONCEPTOS DE LA EVALUACIÓN FORMATIVA Y SUMATIVA

Evaluación Formativa: Este cumple con el propósito formativo cuando se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y se usa por docentes para avanzar en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Evaluación Sumativa: La evaluación cumple con el propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los y las estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Artículo Nº 5:

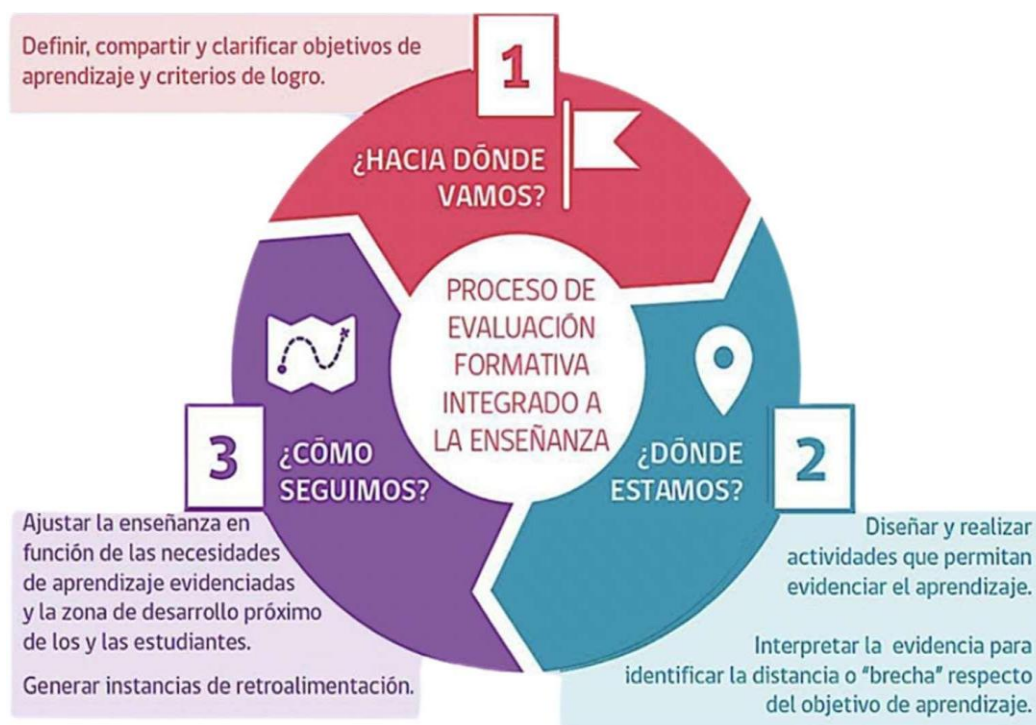
ESTRATEGIAS QUE FOMENTAN LA EVALUACIÓN FORMATIVA

En relación con la función de monitoreo que tiene la evaluación durante el proceso de enseñanza - aprendizaje, es importante tener en cuenta que la evaluación formativa puede realizarse de distintas formas. Algunas estrategias para promover el uso formativo de la evaluación durante la enseñanza son:

- Compartir y reflexionar con los estudiantes sobre los objetivos de aprendizaje y los criterios que permitan describir cómo se ven dichos aprendizajes cuando alcanzan el nivel de desarrollo esperado, mediante el análisis conjunto de modelos y ejemplos de desempeños de distintos niveles de logro, u otras formas que les permitan desarrollar una noción clara de lo que se espera que aprendan.
- Hacer preguntas que fomenten la reflexión, pensamiento crítico, creativo y discusión en clases, de manera de poder visibilizar los procesos de pensamiento de los estudiantes, y a partir de esto ir ajustando la enseñanza.
- En línea con lo anterior, hacer actividades que permitan observar los procedimientos y desempeños que se busca desarrollar, para ajustar la enseñanza a partir del aprendizaje que se va evidenciando clase a clase.
- Definir instancias de retroalimentación sistemáticas hacia los estudiantes o entre ellos, resguardando espacios para esto, antes de las evaluaciones sumativas; como, por ejemplo: revisión de tareas, proyectos, investigaciones, entre otros. Estas podrán ser ponderables para una calificación sumativa, dependiendo de lo informado por los docentes en forma anticipada a su realización.

- Generar espacios de auto y coevaluación, de forma progresiva, de modo que se desarrolle la capacidad de los estudiantes para evaluar sus propios productos y desempeños, fortalecer su autorregulación y su capacidad analítica y crítica respetuosa en sus procesos de aprendizaje.

En resumen, este proceso continuo de establecer un objetivo de aprendizaje, evaluar los niveles actuales de comprensión, y luego trabajar estratégicamente para reducir la distancia entre ambos es lo que le da sentido a la evaluación formativa. Una vez que se alcance una meta de aprendizaje, se establece una nueva meta y el proceso continúa.



Artículo Nº6:
DE LAS EXIMICIONES Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Eagles' College es un colegio de dependencia privada y con un programa de inmersión en Inglés, por tanto no está adscrito al Programa de Integración Escolar (PIE), no rigiéndose por los decretos Nº83 y Nº170.

No obstante, se podrán realizar las adecuaciones curriculares de acceso para los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE - NEEP) transitorias y Condición de Espectro Autista (CEA) que hayan sido diagnosticadas por profesionales idóneos.

Tipo de Necesidad / Discapacidad	Profesionales que emiten diagnóstico
Discapacidad auditiva	Médico otorrinolaringólogo o neurólogo + Profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad visual	Médico oftalmólogo o neurólogo + Profesor de educación especial/diferencial
Discapacidad intelectual (CI en rango límite con limitaciones en conducta adaptativa)	Psicólogo + Médico pediatra, neurólogo o psiquiatra + Profesor de educación especial/diferencial
Autismo / Disfasia	Médico psiquiatra o neurólogo + Psicólogo + Fonoaudiólogo + Profesor de educación especial/diferencial
Multidéficit o discapacidades múltiples (incluye sordoceguera)	Médico neurólogo, oftalmólogo, otorrinolaringólogo o fisiatra (según corresponda) + Psicólogo + Profesor de educación especial/diferencial

Déficit atencional con o sin hiperactividad (TDAH)	Médico neurólogo, psiquiatra, pediatra o médico familiar (según normativa vigente) + Psicólogo + Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo
Trastornos específicos del lenguaje	Fonoaudiólogo + Profesor de educación especial/diferencial + Médico pediatra, neurólogo o psiquiatra
Trastornos específicos del aprendizaje	Profesor de educación especial/diferencial o psicopedagogo + Médico pediatra, neurólogo, psiquiatra o médico familiar

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, debiendo ser calificados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.

Los estudiantes que presenten necesidades educativas especiales (NEE o NEEP) diagnosticadas por un especialista externo e idóneo (Dec. 170) el apoderado titular deberá entregar personalmente a la especialista del colegio, en una entrevista formal, el informe original que debe llevar firma y timbre del especialista externo (psicopedagogo, educador diferencial, neurólogo, psicólogo, psiquiatra, otros) a más tardar el 31 de marzo, o dentro de la siguiente semana al haber recibido el diagnóstico, señalando explícitamente:

1. Sobre el diagnóstico de NEE o NEEP

Los y las estudiantes que presenten necesidades educativas especiales, ya sean de carácter transitorio o permanente, deberán contar con un diagnóstico emitido por un profesional competente e idóneo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N.º 170.

Profesionales responsables de diagnóstico según especialidad (Decreto 170/2010)

3. Sobre el procedimiento de entrega por parte del apoderado

Será responsabilidad del apoderado titular informar oportunamente al establecimiento la existencia del diagnóstico y hacer entrega personal de la documentación a la especialista del colegio (Psicólogo o Psicopedagogo), en el marco de una entrevista formal. Dicha entrega deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año escolar o, en caso de tratarse de un diagnóstico emitido con posterioridad a esa fecha, dentro de la semana siguiente a su emisión.

El cumplimiento de este procedimiento y de los plazos establecidos será de exclusiva responsabilidad del apoderado.

4. Sobre los requisitos del informe y antecedentes de respaldo

El informe y sus antecedentes de respaldo deberán contener, a lo menos, la siguiente información:

- identificación del estudiante;
- fecha de emisión del informe;
- diagnóstico emitido por el profesional competente;
- antecedentes relevantes para la comprensión de sus necesidades educativas;
- apoyos sugeridos para el contexto escolar;
- recomendaciones pedagógicas, curriculares o evaluativas, cuando corresponda;
- firma del profesional tratante;
- RUT del profesional tratante;
- número de inscripción en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, cuando corresponda;
- timbre del profesional o de la entidad que emite el informe;
- exámenes y test realizados;
- tratamiento o terapia indicada por el o los especialistas
- derivación a otros especialistas, de ser necesario;
- seguimiento durante el año escolar, mediante la entrega de informes de avance emitidos por los especialistas cada cuatro meses;
- documentación completa y vigente al momento de su entrega.

La documentación deberá ser entregada en forma completa y dentro de los plazos establecidos por el colegio, a fin de que pueda ser revisada y se determinen, de manera oportuna, las medidas de apoyo que resulten procedentes.

Las sugerencias contenidas en los informes diagnósticos serán analizadas por el equipo psicosocial en conjunto con la Coordinación Académica del nivel, quienes determinarán aquellas medidas que resulten procedentes y factibles de implementar, en concordancia con los recursos disponibles del establecimiento y siempre que no impliquen una carga desproporcionada, conforme a lo establecido en el RICE (Título V). A partir de este análisis, se definirán los lineamientos para las actividades de aprendizaje, las adecuaciones de acceso y los procesos de evaluación correspondientes, los cuales serán formalmente informados a los apoderados por escrito dentro de un plazo de cinco días hábiles.

Posteriormente, estos lineamientos serán comunicados a los docentes de las distintas asignaturas por la Unidad Psicosocial y/o por Coordinación Académica.

El área responsable, a cargo de la psicóloga y/o psicopedagoga, deberá efectuar seguimiento y monitoreo de los resultados, así como mantener entrevistas periódicas con el apoderado titular, con el propósito de establecer acuerdos y compromisos que favorezcan la implementación efectiva de los lineamientos definidos para el estudiante.

En caso de que el informe del especialista no sea entregado en la forma y plazos establecidos en este reglamento, no podrá iniciarse ni mantenerse el procedimiento correspondiente, y los antecedentes podrán ser observados por las Coordinaciones Académicas respectivas y/o por la Unidad Psicosocial.

Será de exclusiva responsabilidad del apoderado titular dar cumplimiento a estos requisitos dentro de los plazos señalados. En ausencia de dicha información, el establecimiento no podrá aplicar las indicaciones emitidas por los especialistas externos, debiendo regirse, en consecuencia, por las disposiciones generales del presente reglamento, sin excepción.

Artículo N°7:

DEFINE DIVERSIDAD DE ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE Y PROCESOS DE EVALUACIÓN

Los procesos de aprendizaje, así como los procesos de evaluación, deben propender a que los estudiantes se motiven a seguir aprendiendo. Estas experiencias se deben diseñar de modo que ayuden a los estudiantes a poner en práctica lo aprendido en situaciones que muestran la relevancia o utilidad de ese aprendizaje.

En el marco de un enfoque inclusivo, se considera que todos los estudiantes en aula son diferentes y presentan necesidades educativas que pueden ir variando a lo largo de su trayectoria escolar. Estos procesos se entienden como una herramienta esencial para visibilizar y posibilitar el acceso de todos y todas a estas experiencias. Procurando la diversificación, tanto de las experiencias de aprendizajes, como las formas en que se evalúan los objetivos de aprendizaje. Esto implica que los procesos de aprendizaje y evaluación pueden ser diferentes, pero siempre considerando que dichos objetivos refieren a metas comunes para todos.

En línea con lo anterior, se debe cautelar que se utilicen diversas formas de enseñar, evaluar y calificar, que consideren las distintas características, ritmos y formas de aprender, necesidades e intereses de los estudiantes, evitando posibles sesgos y problemas de accesibilidad. Para mayor detalle, refiérase al anexo de Programa de Inclusión Escolar del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) de nuestro Colegio.

De acuerdo a lo anterior, los docentes deben diseñar planificaciones, actividades e instrumentos formativos calificados y no calificados, que contemplen dichas características.

Nuestro Colegio, de acuerdo con su Proyecto Educativo Institucional (PEI) enfatiza la enseñanza en base a proyectos, trabajo cooperativo y resolución de problemas; dándole preponderancia al desarrollo de las competencias del Siglo XXI asociadas al programa “Cambridge Competencies for life”.

Artículo N°8:**PARTICIPACIÓN DEL CONSEJO DE PROFESORES**

Como se define en el numeral 1 de este Reglamento, se especifica que el Consejo de Profesores es quien participa en la construcción y modificación de este cuerpo normativo. El equipo Directivo, junto al equipo técnico- pedagógico presentará al Consejo de Profesores una propuesta de Reglamento de Evaluación, en base a las disposiciones del Decreto 67 y lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y el Manual de Convivencia del Establecimiento Educacional. Finalmente, las modificaciones o actualizaciones del Reglamento, serán informadas a la comunidad educativa en forma escrita y digital por medio de nuestra página web en marzo del año Escolar en curso.

Artículo N°9:**DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS TRANSVERSALES**

En concordancia con nuestro Proyecto Educativo, los objetivos transversales de aprendizaje se evaluarán permanentemente, siendo parte de la planificación de la clase y de los instrumentos evaluativos informados por los docentes.

La consecución y evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales serán comunicados en el reporte de desarrollo personal que se entrega dos veces al año al finalizar cada semestre.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá evaluar transversalmente en cada asignatura en formas acumulativas aplicadas a las habilidades y actitudes que los estudiantes deben desarrollar en los niveles educativos y en conjunto con las competencias para la vida del Siglo XXI, ya mencionadas previamente.

Asimismo, los estudiantes serán calificados en la escala del 1.0 al 7.0 en las asignaturas de Consejo de Curso, Orientación y Educación Psicoemocional (asignatura del PEI). Esta calificación no incidirá en la promoción de los estudiantes. Se considerará no ponderable.

Artículo N° 10:**DISPOSICIONES TÉCNICAS: CALIFICACIÓN**

Se considerarán distintos eventos evaluativos para calificar a los estudiantes. Estos eventos deberán tomar distintas formas (investigaciones, papers, disertaciones, ensayos, portafolios, interrogaciones, pruebas objetivas y de preguntas abiertas, etc.).

Estos eventos podrán ser formativos y/o sumativos de acuerdo a la organización de la asignatura indicada por la Coordinación Académica.

Asimismo, la calificación será calculada en base a un 60% de exigencia para la nota 4.0. Además, se considerará el nivel de desempeño obtenido en la Prueba de Diagnóstico de Aprendizaje Integral (DIA) para determinar la necesidad de reforzamientos, tutorías u otras instancias de apoyo académico, con el objetivo de fortalecer el aprendizaje y nivelar conocimientos según las necesidades de los estudiantes.

En la asignatura de inglés, Eagles' College implementa un sistema de evaluación diagnóstica alineado con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER) y con la ruta de certificaciones internacionales Cambridge (YLE, KET, PET, FCE), en coherencia con su modelo de formación bilingüe.

En los niveles de 1° a 8° básico, todos los estudiantes nuevos que se incorporen durante el año académico serán evaluados con el fin de determinar su nivel de competencia lingüística y, de ser necesario, serán derivados a instancias de reforzamiento orientadas al desarrollo de habilidades comunicativas en el idioma.

Desde 2° básico a 11° año, se aplicarán evaluaciones diagnósticas que permitirán monitorear el progreso de los estudiantes en relación con los niveles del MCER y ajustar los procesos de enseñanza en función de las metas de certificación. En el nivel de High School, no se contempla derivación a reforzamiento a partir de este proceso, dado que los estudiantes se encuentran organizados por niveles de desempeño lingüístico.

La salida de los estudiantes de los programas de reforzamiento se determinará mediante el cumplimiento de un checklist de desempeño lingüístico, que evidencie el logro de los estándares esperados para su nivel.

A lo menos el 25 % de las notas del semestre debe ser de orden práctico (distinto a prueba escrita) y que este tipo de evaluaciones “prácticas” no exceda el 50%. Exceptuando las asignaturas tales como Educ. Física, Artes, Tecnología, Religión, Filosofía, Música, Aprendizaje Socio-emocional, Orientación.

Cumplido el plazo para la entrega de los trabajos, asignaciones o instrumentos para ser calificados sumativamente, el docente procederá a calificar con la nota mínima (1.0) de acuerdo a lo indicado por las orientaciones del Ministerio de Educación.

El docente podrá calificar con una dificultad del 70% (2ª fecha de entrega) y 80% (3ª fecha de entrega) los trabajos, asignaciones o instrumentos de evaluación sumativa. Vencidas estas fechas de entrega, se aplicará el inciso anterior.

En caso de que un estudiante, estando presente en el aula, no finalice una actividad evaluada, el docente podrá calificar el desempeño evidenciado hasta el momento, de acuerdo con los criterios e indicadores previamente informados para dicha evaluación, resguardando los principios de evaluación formativa, justa y transparente establecidos en el Decreto 67/2018. Esta disposición podrá ser observada y hacer un ajuste si se trata de un estudiante con una adecuación curricular de acceso.

En las asignaturas de Religión y Orientación, los aprendizajes serán evaluados utilizando una escala de calificación de 1,0 a 7,0; sin embargo, estas no incidirán en la promoción escolar ni serán consideradas para efectos de ponderación en el promedio final. Adicionalmente, los resultados podrán ser expresados mediante conceptos cualitativos: Muy Bueno, Bueno, Suficiente e Insuficiente, con el fin de resguardar el carácter formativo de dichas asignaturas.

No se podrá autorizar la eximición de los estudiantes de ninguna asignatura, en ningún caso. Si existiese un problema que impida al alumno presentar su trabajo o examen, éste deberá presentar el certificado médico que acredite su enfermedad o estado de salud (Referirse al Art. 18).

El alumno podrá eximirse de la actividad Física de la asignatura de Educación Física cuando exista certificado médico que lo avale y haya sido entregado en los plazos indicados en este Reglamento. Realizando actividades de investigación o estudio evaluadas oportunamente relacionadas con los contenidos en estudio (Informes, investigaciones, exposiciones orales, rol y función paralela durante el desarrollo de la clase).

Del mismo modo, los estudiantes que por su religión no puedan participar en actividades organizadas y calificadas en la asignatura de Educación Física, se les podrá asignar una actividad diferente que cumpla el mismo objetivo de aprendizaje.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto N.° 67 de 2018, los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos ellos.

En el caso de la asignatura de Educación Física, cuando un estudiante se encuentre imposibilitado de realizar, total o parcialmente, actividad física por razones de salud debidamente acreditadas mediante certificado médico presentado dentro de los plazos establecidos en este Reglamento, el establecimiento deberá disponer actividades de aprendizaje y evaluación diversificadas, pertinentes a su condición y coherentes con los objetivos de aprendizaje de la asignatura.

Dichas actividades podrán considerar, entre otras, informes, investigaciones, exposiciones orales, análisis de contenidos, que cumplan con los objetivos de aprendizaje de la asignatura, sin que ello implique eximición de la asignatura.

Del mismo modo, cuando existan motivos religiosos debidamente informados por el apoderado titular que impidan la participación del estudiante en determinadas actividades, el establecimiento podrá disponer actividades alternativas de aprendizaje y evaluación que permitan resguardar el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje de la asignatura, sin que ello implique exención. El apoderado deberá exponer esta situación por escrito al docente de la asignatura que se trate.

Evaluación de Objetivos PAES en Enseñanza Media

Los objetivos de aprendizaje vinculados a la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES), en concordancia con los programas de estudio de las asignaturas de Lenguaje, Matemática (y Matemática 2), Ciencias e Historia, serán abordados a través de un proceso formativo y gradual desde I° a IV° Medio. Este proceso tiene como propósito preparar a los estudiantes para rendir la PAES con herramientas suficientes y alcanzar resultados que les permitan el acceso efectivo a la educación superior.

Para ello, se implementarán evaluaciones periódicas, planificadas de acuerdo con un calendario emitido por la Coordinación Académica del Nivel, que permitirán entrenar, entre otras, la atención, familiarizarse con los formatos de la prueba y medir el avance en relación con los indicadores correspondientes a cada asignatura. Este proceso será formativo en su desarrollo, con énfasis en la retroalimentación y el acompañamiento pedagógico, y culminará con una calificación semestral, la cual será registrada en el reporte de notas del estudiante como evidencia del nivel de logro alcanzado.

Artículo Nº 11:

PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER A LAS ADECUACIONES CURRICULARES DE ACCESO

En concordancia con lo establecido en el **Título V del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), referido al Programa de Inclusión Escolar**, el presente artículo regula el procedimiento para acceder a las adecuaciones curriculares de acceso, las cuales forman parte de las medidas institucionales destinadas a garantizar la equidad de oportunidades, el acceso, la permanencia y el progreso de los estudiantes con necesidades educativas especiales y/o discapacidad. Estas medidas se implementan en el marco del Proyecto Educativo Institucional, considerando las disposiciones ministeriales vigentes, los diagnósticos debidamente acreditados y los recursos disponibles del establecimiento, resguardando siempre que su aplicación no implique una carga desproporcionada para el colegio.

a) Los estudiantes podrán acceder a adecuaciones curriculares de acceso cuando el establecimiento cuente con un diagnóstico emitido por profesionales externos idóneos, conforme a lo señalado en el Artículo 6°, y este haya sido debidamente visado por los especialistas internos del colegio. Los informes de los profesionales tratantes deberán mantenerse actualizados, con una vigencia máxima de seis meses, según corresponda a la naturaleza del diagnóstico.

b) La Coordinación Académica, en conjunto con los especialistas del establecimiento, será responsable de definir, formalizar y comunicar las adecuaciones curriculares de acceso a los docentes involucrados en el proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante, resguardando su correcta implementación y seguimiento.

c) Las adecuaciones curriculares de acceso, en concordancia con lo dispuesto en el Título V del RICE, no implican una disminución en el nivel de exigencia, ni la modificación de los Objetivos de Aprendizaje establecidos en el currículum nacional. Estas se orientan a facilitar el acceso al aprendizaje mediante ajustes tales como:

- Presentación de la información
- Formas de respuesta
- Condiciones del entorno
- Organización del tiempo y del horario

Todo ello en coherencia con los principios de equidad, inclusión y evaluación formativa establecidos en el Decreto 67/2018.

d) Se podrán implementar adecuaciones curriculares de acceso para estudiantes extranjeros cuyo idioma materno sea distinto del español y/o del inglés, así como para estudiantes que ingresen a Educación Básica, considerando el modelo de semi inmersión en lengua inglesa del establecimiento.

e) Eagles' College, en su calidad de establecimiento bilingüe con un modelo de semi inmersión en lengua inglesa en Educación Básica, establece que aquellos estudiantes que presenten dificultades lingüísticas o fonoaudiológicas de carácter permanente o severo podrán requerir apoyos específicos para favorecer su proceso de aprendizaje. No obstante, en aquellos casos en que, pese a la implementación de adecuaciones de acceso y apoyos pedagógicos, no se evidencie progreso durante el período lectivo, el establecimiento podrá orientar a la familia respecto de la pertinencia de otras alternativas educativas más acordes a las necesidades del estudiante. En caso de que la familia decida mantener al estudiante en el establecimiento, deberá asumir formalmente, mediante carta de compromiso, la responsabilidad de asegurar los apoyos externos necesarios para favorecer su proceso educativo, en coherencia con las exigencias del Proyecto Educativo Institucional.

Artículo Nº 12:

DISPOSICIONES TÉCNICAS: DE LA PROMOCIÓN

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases con un mínimo del 85%.

1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos Planes de Estudios.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo de 4,5; incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio anual sea como mínimo un 5,0; incluyendo las asignaturas o módulos no aprobados.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

La directora del Establecimiento, en conjunto con el jefe técnico pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de estudiantes con porcentajes menores a la asistencia requerida (85%).

Sin perjuicio de lo anteriormente señalado en el artículo precedente, el Colegio, a través de su Directora y el Consejo Pedagógico, deberán analizar la situación de aquellos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que representen una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos estudiantes. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padres, madre, padre o apoderado. Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el Coordinador Académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. Este informe será analizado por el Consejo Pedagógico para determinar si el alumno será promovido o repetirá curso. Para ello, y en forma previa se le deberá haber entregado un aviso escrito al apoderado de la situación de riesgo de repitencia, y haber, en conjunto establecido un proceso de nivelación, apoyo para el alumno. Este proceso se iniciará una vez conocidas las calificaciones del primer periodo o semestre.

Las sesiones del Consejo Pedagógico se llevarán a cabo una vez durante el primer semestre y dos veces en el segundo semestre. Posteriormente, se informará a los apoderados sobre los resultados del Consejo mediante una entrevista formal, complementada con un informe escrito que detallará el análisis de la situación académica y formativa del estudiante.

El Consejo Pedagógico estará compuesto por los siguientes miembros:

- directora
- Coordinación Académica
- Profesor(a) jefe
- Psicóloga
- Psicopedagoga
- Orientadora

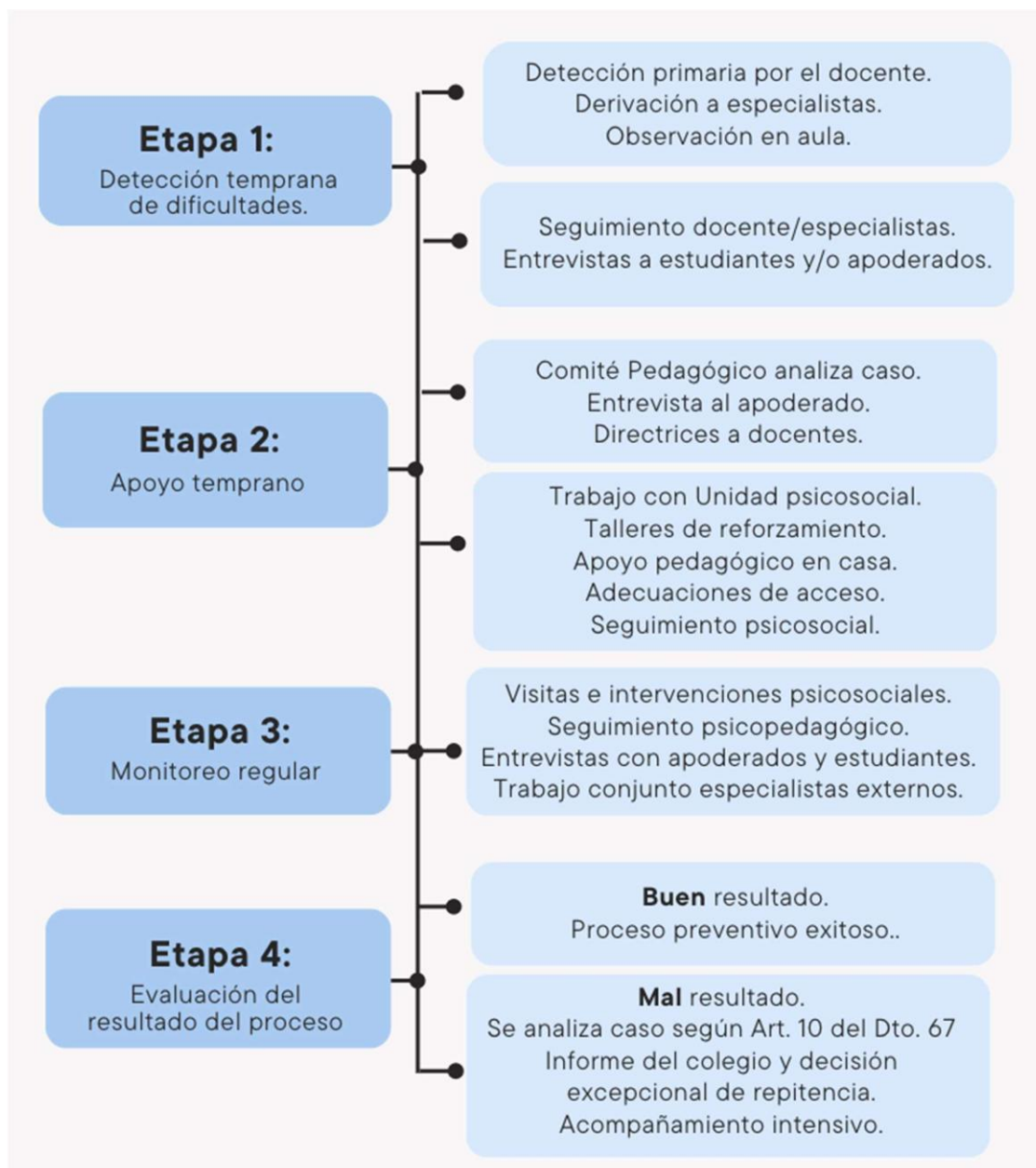
Para los efectos de revisión de la situación del estudiante se establece el siguiente protocolo, de acuerdo al artículo 11 del Decreto evaluación 67/ 2018

a) Los estudiantes que no cumplan con estos requisitos de calificaciones y asistencia no repetirán automáticamente, sino que pasarán a estar en “[situación de riesgo de repitencia](#)”, implicando un proceso de análisis a realizar por parte de quienes hayan estado involucrados directamente en el proceso formativo de estos estudiantes, es decir: el equipo directivo y docente, junto con asistentes de la educación, otros profesionales y la visión de los padres o apoderados, a partir de información variada que incluya aspectos académicos y socioemocionales, para que puedan tomar una

decisión final fundada respecto de su promoción o repitencia. Luego de la toma de decisión de promoción o repitencia, contando con una visión acabada de los procesos formativos de los estudiantes, el establecimiento educacional deberá determinar los acompañamientos más pertinentes para los estudiantes que se hayan encontrado en situación de riesgo de repitencia, ya sea que finalmente se decidiera su promoción o repitencia, con el fin de resguardar el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que les permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

b) Los estudiantes que finalmente reprueben el año escolar podrán optar a realizarlo nuevamente en nuestro establecimiento por una única vez.

Artículo Nº 13: PROGRAMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE SITUACIÓN DE REPITENCIA



Etapa 1

Detección temprana de dificultades:

- Detección primaria por el docente en aula
- Derivación a especialistas del establecimiento
- Observación en aula del estudiante por docentes/especialistas
- Seguimientos docentes/especialistas/coordinación/orientación
- Entrevistas a estudiantes y/o apoderados

Etapas 2

Apoyo temprano:

- Comité Pedagógico, con análisis de caso de detección temprana.
- Entrevista al apoderado (sugerencias para el hogar y/o solicitud de evaluación de especialista externo).
- Especialistas orientan a los docentes que trabajan con el estudiante
- Trabajo en equipo con orientadora y/o unidad psicosocial (según caso específico del estudiante).
- Taller de reforzamiento del colegio en la asignatura de Lenguaje /inglés/ matemática (si está disponible).
- Taller de reforzamiento del colegio en dominio lector (si está disponible).
- Taller de alfabetización del colegio.
- Solicitud de apoyo pedagógico en casa, si procede.
- Adecuaciones curriculares de acceso, si aplica.
- Seguimiento unidad psicosocial.

Etapas 3

Monitoreo regular:

- Visitas de intervención por parte de la unidad psicosocial y seguimiento en aula del proceso enseñanza aprendizaje.
- Seguimiento por parte del comité pedagógico del nivel.
- Entrevistas de seguimiento con apoderados por docentes.
- Compromiso de apoderados con respecto a apoyo de necesidades.
- Entrevistas informativas de seguimiento con los apoderados por parte de especialistas y/o coordinación académica.
- Entrevista de orientación a los estudiantes.
- Trabajo conjunto con especialistas externos que atienden al estudiante (en caso de encontrarse en tratamiento).

Etapas 4

- Buen resultado del proceso de seguimiento y prevención temprana de situación de repitencia.
- Mal resultado del proceso de seguimiento y prevención temprana de situación de repitencia.
- Según el artículo 10 del decreto 67, se analizará la situación individual de cada estudiante en el comité pedagógico (consejo de profesores) y la coordinación académica junto a la Jefatura de curso y orientación del Establecimiento evacuarán un informe en base a todos los registros y evidencias del año con respecto al trabajo del Colegio y desempeño del alumno y su apoderado.
- Decisión excepcional de repitencia, más acompañamiento pedagógico focalizado e intensivo que le permita al alumno superar sus dificultades durante el año siguiente y compromisos de apoyo por parte de sus padres y /o apoderados.

Del mismo modo, que, en la escena anterior, la coordinación académica junto a la jefatura de curso y orientación del Colegio, deberá realizar un informe que dé cuenta de la situación del alumno.

En ambos casos este informe deberá ajustarse a lo indicado en el artículo 11 del Decreto de evaluación 67/ 2018.

Este informe deberá contener:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socio-emocional que permitan comprender la situación del alumno que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Este informe deberá ser consignado en la carpeta de vida del estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado el curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, aún cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional bajo ninguna circunstancia.

En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en el mismo Colegio, a lo menos en una oportunidad en la Educación Básica y en una oportunidad en la Enseñanza Media, sin que esta sea una causal para la cancelación o no renovación de su matrícula.

La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior.

Artículo N° 14:

Disposiciones en relación con el Proyecto Educativo – Pilar Bilingüismo

a) Enseñanza Bilingüe y niveles de inglés

Eagles' College, en su calidad de establecimiento con enseñanza bilingüe, reconocido mediante Resolución Exenta N° 540/2006, implementa un modelo de enseñanza del idioma inglés alineado con sus Programas Propios (Resolución Exenta N° 0970/2017), los cuales establecen una progresión por niveles de desempeño lingüístico, en concordancia con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

En Educación Media, los estudiantes serán organizados en niveles de inglés según sus habilidades lingüísticas, con el propósito de favorecer su progresión y el logro de altos estándares de desempeño en el idioma.

La revisión del nivel lingüístico de los estudiantes se realizará al término de cada año académico por los docentes de la asignatura, considerando evidencia de aprendizaje obtenida mediante diversas evaluaciones. A partir de este análisis, los estudiantes podrán ser promovidos a un nivel superior, mantenerse en su nivel o, en caso de ser necesario, descender de nivel, con el fin de resguardar la coherencia entre su desempeño y las exigencias del programa.

Para la mantención o promoción de nivel, se considerarán de manera integral los siguientes criterios:

- Promedio mínimo semestral de 5,5 en la asignatura.
- Evaluación cualitativa del docente, acorde al nivel cursado.
- Resultados en ensayos de evaluaciones internacionales.
- Desempeño académico general, en concordancia con el perfil del estudiante Eagles' College.

Los estudiantes que obtengan un promedio final igual o superior a 6,5 y una evaluación cualitativa destacada podrán ser promovidos al nivel superior. Asimismo, la aprobación de exámenes internacionales Cambridge con mérito o distinción constituirá un antecedente relevante para dicha promoción.

b) Educación Básica – Certificaciones Cambridge

Durante la Educación Básica, los estudiantes participarán progresivamente en el proceso de certificación internacional Cambridge, conforme a su nivel de desarrollo lingüístico.

Los exámenes internacionales Cambridge son aplicados por una entidad externa reconocida por la Universidad de Cambridge, Inglaterra, y serán financiados por los padres y/o apoderados de los estudiantes. El establecimiento informará oportunamente a las familias sobre los valores, fechas, procedimientos y aspectos logísticos asociados a su rendición.

Durante el segundo semestre, los apoderados deberán realizar la inscripción y el pago del examen correspondiente, según lo informado por el colegio.

La rendición de exámenes se organizará de la siguiente manera:

2° básico: Starters (opcional)

3° básico: Starters o Movers (opcional)

4° básico: Movers (opcional)

5° básico: Movers o Flyers (opcional)

6° básico: Key English Test (KET) – obligatorio

Al término de la Educación Básica, todos los estudiantes deberán haber rendido al menos dos exámenes Cambridge, siendo obligatorio el examen KET en 6° básico.

c) Educación Media – Certificaciones Cambridge y niveles

En Educación Media, los estudiantes continuarán su proceso de certificación internacional de acuerdo con su nivel lingüístico.

Los exámenes internacionales Cambridge serán financiados por los padres y/o apoderados, y el establecimiento entregará oportunamente la información relativa a valores, fechas y procedimientos de aplicación.

La rendición de exámenes se organizará de la siguiente manera:

7° básico: KET o PET (opcional)

8° básico: PET (obligatorio), o KET en casos excepcionales debidamente justificados

Niveles de inglés en High School:

- **Pre-Intermediate:** KET
- **Intermediate:** PET
- **Upper Intermediate:** PET o FCE
- **Advanced:** FCE (obligatorio)
- **Nivel CAE:** CAE (según recomendación docente)

d) Consideraciones generales

- Todos los estudiantes de Educación Media deberán haber rendido al menos dos exámenes Cambridge (PET y/o FCE) durante su trayectoria escolar.
- Los estudiantes de 4° medio que no hayan rendido los exámenes correspondientes a su nivel deberán hacerlo de manera obligatoria antes de egresar.
- La determinación del nivel lingüístico del estudiante y la recomendación del examen a rendir serán responsabilidad del docente de la asignatura, en base a evidencia de aprendizaje recogida durante el año escolar.
- El proceso de evaluación del idioma inglés se desarrollará en coherencia con los principios del Decreto 67/2018, resguardando la evaluación formativa, el monitoreo del progreso y la toma de decisiones pedagógicas oportunas.
- La adhesión al proyecto educativo implica aceptación del proceso Cambridge.

Artículo Nº 15:

DE LAS CALIFICACIONES PARA LOS NIVELES DE PRIMERO BÁSICO A CUARTO MEDIO

I.- CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a lo expresado en el Decreto 67/2018 de Evaluación, Promoción y Calificación es una representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto. El propósito fundamental de ellas es certificar y comunicar el aprendizaje. Por lo anterior, se debe calificar solamente aquello que los estudiantes efectivamente han tenido la oportunidad de aprender mediante las experiencias de aprendizaje que el docente haya realizado con ellos.

Las distintas formas de calificación referidas al rendimiento escolar, deberán ser expresadas en la escala numérica del 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, aproximando la centésima a la décima inmediatamente superior, si esta es igual o superior a 5,0. Asimismo, la calificación será calculada en base a un 60% de exigencia para la nota 4.0. La calificación final anual de cada asignatura se obtendrá del promedio aritmético que resulte de la suma de los dos semestres del año escolar.

- a) La nota mínima de aprobación es el 4.0 que requiere un 60% de logro. Se deja constancia de que el 3.9 es una calificación válida para reprobar una asignatura y esta nota no da derecho a calificación en pruebas parciales, sumativas o exámenes.
- b) Los estudiantes deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio, en períodos semestrales. No existe la eximición en ninguna asignatura. Las calificaciones de las asignaturas de Religión, Consejo de curso y Orientación no incidirán en el promedio final, ni en la promoción escolar de los estudiantes.

Eagles' College divide su año lectivo en períodos semestrales, de acuerdo con lo indicado en el calendario escolar emitido por el Ministerio de Educación. Estos períodos se encuentran separados por dos semanas de descanso que se dedican a vacaciones de invierno, lo cual generalmente indica el término del primer semestre y el comienzo del segundo. Este régimen será informado al comienzo del año lectivo y será de conocimiento general de la comunidad.

II.- DE LAS CALIFICACIONES

Se estructuran en base a las unidades del Programa de Estudio y al Plan de cada asignatura, presentando primero la referencia curricular de cada una, es decir, los aprendizajes que se busca lograr en cada unidad. Para ello, los docentes realizan una propuesta de evaluación diagnóstica para conocer las ideas, conocimientos, habilidades y valores con que ya se enfrentan los estudiantes a estos aprendizajes; propuestas de evaluaciones formativas, que permiten monitorear y retroalimentar el desarrollo de los aprendizajes y propuestas de evaluaciones sumativas (tanto de avance como finales), que permiten calificar la aplicación e integración de estos aprendizajes con sus respectivas fundamentaciones. En Eagles' College, las calificaciones son consecuencia de decisiones pedagógicas y no definiciones a priori, con un foco en articular cómo se definen y reportan de modo de asegurar que tengan un mayor sentido para quienes las reciben y usan.

Las calificaciones serán de tipo:

- a) **Parcial:** Corresponden a las evaluaciones formativas calificadas dentro del 40% (que a su vez están conformadas por el porcentaje obtenido en las evaluaciones formativas y que se homologa a nota) y las sumativas coeficiente uno dentro del 60%, las que se reflejan en el libro de clases y que representa numéricamente el logro de los aprendizajes en cada una de las asignaturas del Plan de Estudio.
- b) **Semestrales:** Será el promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas al término de cada semestre en las respectivas asignaturas.

- c) **Final Semestral:** Será el promedio aritmético obtenido de las calificaciones semestrales en las distintas asignaturas del Plan de Estudio y que corresponden al 50% de la Calificación Final Anual (CFA).
- d) **CFA:** Calificación Final Anual que corresponde al promedio aritmético obtenido de todas las calificaciones finales de las distintas asignaturas del plan de estudio.

Para calificar a los estudiantes se realizará un proceso formativo previo que se integra con la formativa calificada y que, a su vez, incorpora diferentes estrategias metodológicas y que, por norma general, deben realizarse en aula y, sólo en ocasiones o circunstancias muy específicas, se podrían realizar en un horario y lugar diferente (por ejemplo, investigaciones de campo, grabaciones audiovisuales, experimentos con períodos prolongados de mediciones u observación, etc.). Los productos de proceso, como los finales, son de carácter obligatorio para los estudiantes, y se evaluarán y calificarán de acuerdo con las ponderaciones que el docente determine (Referirse al Art.18).

Plan de Educación Básica/Educación Media SISTEMA DE EVALUACIÓN 1st - 12th

SISTEMA EVALUATIVO ANUAL			
50%		50%	
Formativo calificado	Sumativo	Formativo calificado	Sumativo
40%	60%	40%	60%

Sistema evaluativo para las asignaturas de Ed. Física - Artes - Música - Tecnología - Filosofía

En el sistema evaluativo establecido para las asignaturas de Educación Física, Artes, Música, Tecnología y Filosofía, se garantiza un mínimo de una calificación por cada asignatura. En caso de que haya más de una evaluación, la calificación final se determinará mediante el cálculo del promedio aritmético de todas las calificaciones obtenidas.

PLAN COMÚN 7^{mo} a 4^{to} medio

Para la consecución del proceso calificativo de un estudiante, Eagles' College, considera la clasificación que distingue a los diferentes tipos de evaluación que se introducen en un determinado episodio, proceso o ciclo educativo. Estas evaluaciones son las llamadas: diagnóstica, formativa, sumativa, coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación. Cada una de estas modalidades de evaluación deben, de hecho, considerarse como necesarias y complementarias para una valoración global y objetiva de la situación de enseñanza y aprendizaje y serán la base cualitativa y cuantitativa de las calificaciones obtenidas por los estudiantes a través de su proceso de aprendizaje en cada una de las asignaturas del plan de estudios del colegio:

- 1. Evaluación diagnóstica o inicial:** La evaluación diagnóstica es aquella que se realiza previamente al desarrollo de un proceso educativo, cualquiera que éste sea. También se le ha denominado evaluación predictiva. Cuando se trata de hacer una evaluación de inicio a un grupo o a un colectivo se le suele denominar prognosis, y cuando es específica y diferenciada para cada alumno lo más correcto es llamarla diagnóstico. Se realiza de manera única y exclusiva antes de algún proceso o ciclo educativo de diferentes amplitudes. Para la evaluación diagnóstica de tipo macro, lo que interesa es reconocer especialmente si los estudiantes antes de iniciar un ciclo o un proceso largo poseen o no una serie de conocimientos prerrequisitos para poder asimilar y comprender en forma significativa los que se les presentarán en el mismo. Otras cuestiones complementarias que también se evalúan, por su importancia para el aprendizaje, son el nivel de desarrollo cognitivo y la disposición para aprender (afectivo motivacional) los materiales o temas de aprendizaje en relación con el programa pedagógico al que se van a incorporar.
- 2. Evaluación formativa:** Este tipo de evaluación parte de la idea de que se debe supervisar el proceso del aprendizaje, considerando que éste es una actividad continua de reestructuraciones producto de las acciones del alumno y de la propuesta pedagógica. Por tanto, no importa tanto valorar los resultados, sino comprender el proceso, supervisar e identificar los posibles obstáculos o fallas que pudiera haber en el mismo, y en qué medida es posible remediarlos con nuevas adaptaciones didácticas in situ. En la evaluación formativa interesa cómo está ocurriendo el progreso de la construcción de las representaciones logradas por los estudiantes. Además, importa conocer la naturaleza y características de las representaciones y, en el sentido de la significatividad de los aprendizajes, la profundidad y complejidad de las mismas; es decir, la riqueza cualitativa de las relaciones logradas entre la información nueva a aprender y los conocimientos previos (conexiones internas y externas, así como el grado de compartición de significados que se está logrando por medio del discurso y/o de la situación pedagógica). También importan los “errores” cometidos por los estudiantes, que lejos de ser meramente sancionados son valorados sobre concepción de los errores desde el punto de vista constructivista porque ponen al descubierto la calidad de las representaciones y estrategias construidas por ellos.

Esta forma de evaluación se realiza durante todo el proceso de enseñanza – aprendizaje por lo que debe considerarse, más que las otras, como una parte reguladora y consustancial del proceso. Su finalidad es estrictamente pedagógica: regular el proceso de enseñanza – aprendizaje para adaptar o ajustar las condiciones pedagógicas en servicio del aprendizaje y la retroalimentación.

3. **Sumativa:** También denominada evaluación final, es aquella que se realiza al término de un proceso instruccional o un ciclo educativo cualquiera. Su fin principal consiste en verificar el grado en que las intenciones educativas han sido alcanzadas.
4. **Autoevaluación:** Se produce cuando el sujeto evalúa sus propias actuaciones, es una evaluación personal la cual requiere un nivel de madurez de quien la realiza. Por tanto, el agente de la evaluación y su objeto se identifican. Es la evaluación que realiza el propio alumno acerca de sus producciones y su proceso de aprendizaje. De esta forma, conoce y valora sus actuaciones, y cuenta con bases para mejorar su desempeño. Este tipo de evaluación podrá ser calificado, no superando el 10% del total de la calificación semestral de la asignatura.
5. **Coevaluación:** Es la evaluación que se realiza entre pares acerca de alguna producción o evidencia de desempeño determinada. De esta forma aprenden a valorar los procesos y actuaciones de sus compañeros con la responsabilidad que esto conlleva. Además, representa una oportunidad para compartir estrategias de aprendizaje y aprender juntos. Consiste en la evaluación mutua, conjunta, de una actividad o un trabajo determinado realizado entre varios. Este tipo de evaluación podrá ser calificada, no superando el 10% del total de la calificación semestral de la asignatura.
6. **Heteroevaluación:** Consiste en la evaluación que realiza una persona sobre otra: su trabajo, su actuación, su rendimiento, etc. Es la evaluación que habitualmente lleva a cabo el profesor con los estudiantes y de las producciones que éstos realizan. Contribuye al mejoramiento de los aprendizajes mediante la retroalimentación que se deriva de ella.

No obstante, lo señalado en la disposición anterior, la exigencia de cobertura curricular y el manejo de los objetivos de aprendizaje, tornan necesario la realización de pruebas escritas u orales, para eventos formativos o sumativos, que verifiquen estos contenidos en todas las asignaturas del plan de estudio de nuestro colegio. En consecuencia, en cada una de estas asignaturas deberá realizarse, al menos, una prueba escrita u oral de verificación de contenidos por semestre y con calificación directa. Este evento considerará los contenidos claves del semestre y deberá ser calendarizado en cada asignatura, informado a los estudiantes con dos semanas de anticipación y con entrega de la red de contenidos y habilidades a calificar. Se exceptúan las asignaturas de Música, Artes, Ed. Física, Tecnología, Orientación y Consejo de Curso.

La cantidad de notas y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura o módulo de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación; quien a su vez determina el número de notas de acuerdo al contexto y a los argumentos pedagógicos pertinentes.

Para definir cómo se obtendrá la calificación final se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- d.1) **Relevancia:** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes. Estos aprendizajes, en coherencia, se deberán enfatizar en mayor medida durante los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- d.2) **Integralidad:** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad integrando sus distintas dimensiones o bien que considere varios aprendizajes en un desempeño.

- d.3) Temporalidad: En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, a evidencia más reciente del aprendizaje, dado que el estudiante podría evidenciar logros que representarían su nivel de aprendizaje de mejor forma que en evaluaciones previas. No obstante lo anterior, como se señala en la normativa, ninguna evidencia recogida a través de un único método y en un momento específico, será ponderada con más del 30% en la calificación final anual y/o semestral.

En Educación Básica, no podrá realizarse más de una evaluación sumativa en el mismo día. Sin embargo, no existe impedimento para la realización de otros tipos de evaluaciones de proceso (formativas), como entregas o realización de trabajos, controles de lectura, disertaciones, controles escritos de proceso, talleres y otros, en la misma fecha en que se desarrollan eventos sumativos calificados.

En Enseñanza Media se podrán realizar hasta dos evaluaciones sumativas en el mismo día. Sin embargo, no existe impedimento para la realización de otros tipos de evaluaciones de proceso (formativas), como entregas o realización de trabajos, controles de lectura, disertaciones, controles escritos de proceso, talleres y otros, en la misma fecha en que se desarrollan eventos sumativos calificados.

Dentro de una misma asignatura, no podrá aplicarse una nueva evaluación sumativa si los estudiantes no conocen el resultado de la evaluación anterior.

El resultado de una evaluación sumativa debe cumplir con al menos un 75 % de aprobación del grupo curso. Con un porcentaje de aprobación inferior, el profesor deberá informar a su jefatura académica directa correspondiente para analizar la situación y en conjunto establecer la estrategia a seguir.

Se establece que los ensayos PAES, para 3º y 4º Medio, son evaluaciones sumativas y se deben estimar de acuerdo a todos los considerandos indicados en los artículos anteriores.

Artículo Nº 16

DE LA COMUNICACIÓN.

El proceso calificativo está descrito en el “Plan de Evaluación” de cada unidad. Los estudiantes conocen esta forma de abordar sus aprendizajes ya que se les dará a conocer en cada unidad una programación, la que incluye los tipos de evaluación que se utilizarán en estas.

Los criterios de evaluación y tabla de contenidos, son dados a conocer y explicados a los estudiantes con antelación al interior de las clases, buscando que haya comprensión profunda de los mismos.

Los padres y apoderados son informados respecto a las formas y criterios de calificación a través de los profesores de asignatura y del informativo semanal que se publica en todos los niveles, en la plataforma digital. Además, podrán ver las calificaciones de los estudiantes que se encontrarán disponibles en Schoolnet. El material de apoyo a cada unidad se podrá revisar en la plataforma digital. Sin perjuicio de lo anterior, será de exclusiva responsabilidad de los padres y apoderados informarse del rendimiento de sus pupilos(as) a través de las plataformas digitales de gestión escolar indicadas anteriormente.

- a) Las calificaciones se registrarán en el libro de clases indicando la fecha de realización y el nombre de la unidad o contenido. Si es formativa calificada, entonces esto deberá ser indicado en vez de la fecha. Asimismo, los profesores responsables de cada asignatura, deberán consignarlas en el sistema digital de administración educacional con el que cuente el colegio inmediatamente después que se haya socializado la evaluación con los estudiantes.

- b) Los apoderados tendrán derecho a tener acceso a esta plataforma a través de una clave que el colegio le asignará. Eagles' College se obliga a través de la gestión de sus profesores, a mantener la información de rendimiento y comportamiento actualizada en las plataformas digitales del Colegio; además, el establecimiento emitirá un informe semestral que los padres podrán descargar de estas mismas plataformas.
- c) El Colegio pondrá a disposición el informe de personalidad al término de cada semestre, el cual también podrá descargarlo desde las mismas plataformas que están dispuestas para ello.
- d) El departamento de inglés pondrá a disposición de los padres un informe anual de progreso de los aprendizajes de cada curso y nivel. Esto al finalizar el año escolar.
- e) Los apoderados podrán acercarse al colegio para mantener entrevistas con los profesores y ser informados sobre los logros en el rendimiento académico en cada asignatura.
- f) Las fechas, contenidos y forma de evaluación calificadas, serán informadas con dos semanas de anticipación. Sin embargo, las formativas calificadas podrán ser informadas semanalmente a través de las plataformas digitales disponibles.

Artículo Nº 17

DE LAS AUSENCIAS A LAS EVALUACIONES FORMATIVAS CALIFICADAS Y SUMATIVAS.

a) La inasistencia del estudiante a una evaluación dará lugar a la calificación con nota mínima 1,0. Dicha calificación solo podrá ser reconsiderada si, dentro de los dos días hábiles siguientes a la ausencia, se presenta certificado médico emitido por un profesional competente, acorde con la enfermedad o condición invocada, y que no sea pariente directo del estudiante.

La recalendarización de las evaluaciones deberá ser informada al estudiante y a su apoderado durante la primera semana de su reintegro a clases. Si el estudiante no presenta el certificado médico correspondiente, en la forma y dentro del plazo establecido en este Reglamento, deberá rendir la evaluación al momento de reincorporarse a clases, con un nivel de exigencia del 70%.

No se considerarán como causales para la adecuación de la escala de exigencia ni para la aplicación de este procedimiento especial de recalendarización las ausencias originadas en motivos no médicos, tales como viajes familiares, actividades recreativas u otros eventos de carácter personal.

El calendario escolar e institucional, publicado al inicio de cada año académico, contempla expresamente los períodos de receso escolar, incluidas las vacaciones de invierno, de conformidad con la programación oficial vigente. En consecuencia, no se autorizarán interrupciones del proceso de enseñanza ni de los procesos evaluativos por viajes familiares, actividades recreativas u otras situaciones personales realizadas fuera de los períodos de receso establecidos. Lo anterior, en concordancia con el derecho de los estudiantes a recibir una educación que favorezca su formación y desarrollo integral, todo ello en conformidad con la Ley General de Educación.

b) La evaluación deberá ser realizada a más tardar dentro de los siguientes 7 días hábiles siguientes, de acuerdo a lo que indique el profesor de la asignatura, informando al estudiante y a su jefatura.

c) En caso de enfermedad, presentando certificado médico, se mantendrá el porcentaje de exigencia (60%).

d) Si no presenta certificado médico, el profesor podrá decidir la forma en qué tomará la evaluación. Además, el porcentaje de exigencia para la nota de aprobación será de 70%. El alumno será evaluado inmediatamente una vez que retorne a clases.

e) De existir una segunda justificación por otra inasistencia ante la misma evaluación, se calificará con un porcentaje de exigencia de 80%. Esto de no mediar una justificación médica.

f) En el caso que un estudiante llegue atrasado a rendir una evaluación por alguna situación de emergencia como accidente o enfermedad o urgencia, debidamente justificada por el apoderado la podrá realizar bajo supervisión en otro periodo, de acuerdo a lo dispuesto por la Jefatura de Departamento o Coordinación Académica. Se respetará el 60% de aprobación mínima.

En caso de que un estudiante llegue atrasado a rendir una evaluación sin presentar una justificación válida de aquellas contempladas en el presente Reglamento, deberá incorporarse de inmediato a su rendición en ese mismo momento, disponiendo únicamente del tiempo que reste de la hora de clase o del período asignado para dicha evaluación, sin que ello dé lugar a recalendarización, extensión horaria ni condiciones especiales.

g) En caso que el estudiante se ausente o sea retirado, en una evaluación sumativa o formativa calificada, por un motivo grave y no cuente con un certificado médico, el apoderado deberá presentar la situación a la Coordinación Académica del nivel, quien entregará los lineamientos en que se llevará a cabo dicha evaluación, siempre y cuando existan respaldos.

h) En caso de que el estudiante se ausente a más del 40% dentro del proceso formativo calificado, se evaluará y calificará con lo realizado hasta ese momento, siempre y cuando no cuente con certificación médica. En caso de existir dicha certificación, se aplicarán las medidas extraordinarias correspondientes, resguardando el cumplimiento del objetivo evaluado.

i) En caso de inasistencia de un estudiante que forme parte de un grupo que deba rendir una evaluación sumativa y/o formativa calificada, se aplicarán los siguientes criterios: los trabajos grupales constituyen instancias de aprendizaje orientadas al desarrollo del trabajo colaborativo; por lo tanto, los contenidos y habilidades evaluados deberán ser conocidos y abordados por todos los integrantes del grupo, y no distribuidos de manera fragmentada. En consecuencia, la ausencia de uno de sus miembros no impedirá que el resto del grupo presente y rinda la evaluación en la fecha fijada.

Por esta razón, los demás integrantes deberán rendir la evaluación, procurando suplir de la mejor manera posible la ausencia del estudiante insistente. Para estos efectos, el docente podrá aplicar criterios de adecuación al momento de evaluar, considerando, cuando corresponda, la ausencia de uno o más integrantes del grupo.

Por su parte, el estudiante ausente deberá rendir la instancia evaluativa pendiente una vez reintegrado a sus actividades académicas, en la forma, plazo y condiciones que determine el docente, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

j) Si se determina la imposibilidad de realizar la actividad en la fecha originalmente fijada, esta deberá ser reagendada y ejecutada en la nueva fecha establecida, ya sea con el grupo completo o con parte de sus integrantes, según corresponda. La situación de los estudiantes ausentes se resolverá según si su inasistencia se encuentra justificada o no. En caso de inasistencia justificada, la actividad deberá ser recalendarizada y realizada con la adecuación que corresponda. En todo caso, el producto o desempeño que el estudiante presente deberá mantener coherencia con el objetivo general del trabajo y no podrá consistir en un fragmento aislado o desvinculado de este.

k) Las evaluaciones sumativas recuperativas, en casos de inasistencia justificada por motivo médico, se rendirán en contra jornada escolar, de acuerdo con la planificación definida por la Coordinación Académica del ciclo. Será responsabilidad del estudiante y apoderados presentarse en la fecha, horario y lugar que se informen para estos efectos.

l) Los apoderados no podrán retirar a los estudiantes durante una jornada en la que se encuentre calendarizada una evaluación sumativa, salvo que ésta ya haya sido rendida. Se exceptuarán únicamente aquellas situaciones de fuerza mayor, debidamente acreditadas, tales como enfermedad o fallecimiento de un familiar.

m) La ausencia no programada del docente no constituirá causal para suspender una evaluación sumativa previamente calendarizada.

Artículo N.º 18

De las situaciones de copia, plagio y otras conductas indebidas en evaluaciones

En caso de detectarse conductas como copia, plagio, uso de información no autorizada, adulteración de evidencias, filtración de instrumentos evaluativos u otras prácticas que vulneren la validez de una evaluación, ya sea antes, durante o después de su aplicación, el instrumento será invalidado para efectos de calificación.

Previo a la adopción de esta medida, se deberá resguardar el debido proceso, el cual considera el levantamiento y registro de evidencias objetivas, la comunicación al estudiante otorgándole la posibilidad de entregar su versión de los hechos, y la información oportuna al apoderado.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 67/2018, el establecimiento deberá implementar las medidas necesarias para obtener evidencia fidedigna del aprendizaje. En este contexto, el estudiante deberá rendir una nueva instancia evaluativa que permita evidenciar el logro real de los objetivos de aprendizaje previamente evaluados.

Dicha evaluación será aplicada en forma presencial y supervisada, dentro de un plazo máximo de una semana, y podrá considerar un formato distinto al original (oral, escrito, práctico u otro), resguardando la validez y autenticidad del proceso. El nivel de exigencia será coherente con los objetivos de aprendizaje correspondientes.

La calificación obtenida corresponderá exclusivamente al nivel de logro demostrado en esta nueva evaluación, resguardando que esta represente fielmente los aprendizajes del estudiante.

Sin perjuicio de lo anterior, la situación será abordada conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, considerándose una falta que dará lugar a medidas formativas orientadas al desarrollo de la honestidad académica y la responsabilidad.

Finalmente, todas las situaciones de esta naturaleza deberán ser registradas formalmente, asegurando la trazabilidad, transparencia y coherencia en la aplicación del presente reglamento.

PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE COPIA O PLAGIO

(Síntesis operativa para docentes y estudiantes)

◇ **1. Detección de la situación**

El docente identifica una posible copia, plagio o uso de material no autorizado.
Se resguarda la evidencia (prueba, celular, documento, etc.).

◇ **2. Actuación inmediata en el momento**

Se retira el instrumento evaluativo (si corresponde).
El estudiante continúa en un ambiente controlado o se retira de la evaluación.

Se evita confrontación pública.

◇ **3. Registro de la situación**

El docente deja constancia formal por escrito de:

- Qué ocurrió
- Cómo se detectó
- Evidencias disponibles
- Registro en libro de clases o plataforma institucional (constancia)

◇ **4. Derecho a ser escuchado (debido proceso)**

El estudiante puede explicar su versión de los hechos.
Se deja registro de dicha declaración.

◇ **5. Información al apoderado**

Se comunica la situación de manera formal y oportuna.
Se explica el procedimiento a seguir.

◇ **6. Medida académica**

La evaluación original queda invalidada.
Se asigna una nueva evaluación obligatoria.

◇ 7. Nueva evaluación

Se realiza:

- En forma presencial
- Supervisada
- Dentro de un plazo máximo de 1 semana
- Puede ser:
- Oral
- Escrita
- Práctica
- Evalúa los mismos objetivos de aprendizaje.

◇ 8. Calificación

La nota corresponde solo al desempeño en la nueva evaluación (80% de exigencia)

◇ 9. Medida formativa (Convivencia Escolar)

- Se aplica medida según Reglamento Interno:
- Reflexión guiada
- Compromiso
- Trabajo formativo
- Enfocado en:
- Honestidad
- Responsabilidad

◇ 10. Cierre del proceso

Todo queda registrado.

Se asegura coherencia y seguimiento del caso.

☑ CLAVE PARA DOCENTES (resumen rápido)

🔗 Detectar → Registrar → Escuchar → Informar → Re-evaluar → Formar

🎯 CLAVE PARA ESTUDIANTES

🔗 Si hay copia:

- La evaluación se invalida
- Se repite
- Se evalúa nuevamente el aprendizaje
- También hay una medida formativa

Artículo Nº 19

DE LAS DISTINTAS FORMAS DE APOYO PEDAGÓGICO

El establecimiento dispone de diversas instancias de apoyo pedagógico, cuyo propósito es fortalecer y nivelar los aprendizajes de aquellos estudiantes que presentan brechas en su desempeño académico, entregándoles herramientas que les permitan alcanzar los Objetivos de Aprendizaje definidos en el currículum nacional.

La asignación de los estudiantes a estas instancias se determinará en base a criterios pedagógicos, tales como:

- Resultados de evaluaciones diagnósticas internas y externas.
- Nivel de logro evidenciado en los Objetivos de Aprendizaje.
- Desempeño académico general del estudiante.
- Observaciones pedagógicas realizadas por los docentes.

1. De los reforzamientos

El establecimiento implementará instancias de reforzamiento académico semestral en distintas asignaturas, según las necesidades detectadas y de acuerdo a los recursos del Colegio.

a) Reforzamiento de Inglés:

Será de carácter obligatorio para aquellos estudiantes que se incorporen de manera tardía al sistema bilingüe del establecimiento, tanto en Educación Básica como en Enseñanza Media, con el propósito de favorecer su nivelación e integración al programa.

b) Reforzamiento de Matemática:

Dirigido a estudiantes que requieran fortalecer aprendizajes clave, según diagnóstico institucional, con el fin de apoyar el logro de los Objetivos de Aprendizaje.

c) Reforzamiento de Lenguaje:

Dirigido a estudiantes que presentan dificultades en el desarrollo de habilidades de comprensión lectora.

2. Del Dominio Lector

El establecimiento podrá implementar Talleres de Dominio Lector orientados a mejorar la velocidad, fluidez y habilidades de competencia lectora.

- La asistencia a estos talleres será obligatoria para los estudiantes que sean derivados.
- Su participación tendrá un carácter formativo, centrado en el desarrollo de habilidades.
- La permanencia en el taller estará determinada por el logro de los Objetivos de Aprendizaje, momento en el cual el estudiante podrá ser eximido de su asistencia.

El apoderado deberá resguardar la asistencia y compromiso del estudiante en esta instancia.

3. Del Taller de Alfabetización

El establecimiento podrá implementar Talleres de Alfabetización dirigidos a estudiantes extranjeros cuyo idioma materno no sea el español, con el propósito de desarrollar habilidades lingüísticas que favorezcan su proceso de aprendizaje.

- La asistencia será obligatoria para los estudiantes asignados.
- El enfoque será formativo, orientado al desarrollo progresivo de habilidades lingüísticas.
- La permanencia en el taller estará sujeta al logro de los objetivos definidos.

El apoderado deberá asegurar la asistencia y participación del estudiante.

La participación en estas instancias de apoyo no podrá ser utilizada como medida punitiva en la calificación. No obstante, el incumplimiento reiterado de la asistencia será abordado conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

4. De las tutorías

Las tutorías corresponden a instancias de apoyo pedagógico focalizado, destinadas al desarrollo de habilidades específicas en determinadas asignaturas.

- Podrán tener carácter individual o grupal.
- Su asignación responderá a necesidades pedagógicas detectadas.
- Tendrán un enfoque formativo y podrán considerar retroalimentación sistemática del progreso del estudiante.

5. De la obligatoriedad y seguimiento

El establecimiento informará formalmente al apoderado la incorporación del estudiante a alguna instancia de apoyo pedagógico.

- La asistencia será obligatoria mientras el estudiante requiera nivelación.
- El término de la participación será determinado por la mejora en el desempeño académico, y será informado por escrito.

6. De situaciones excepcionales

En caso de que el apoderado, por indicación de un especialista externo (psicólogo, psicopedagogo, neurólogo u otro), considere que el estudiante debe priorizar otro tipo de intervención, deberá:

- Presentar una solicitud formal por escrito a la Coordinación Académica correspondiente.
- Adjuntar informe actualizado del especialista.

La Coordinación Académica, en conjunto con el equipo docente, evaluará la solicitud y emitirá una respuesta en un plazo máximo de 7 días hábiles.

En caso de autorizarse la no asistencia:

- El apoderado asumirá la responsabilidad de apoyar el proceso académico del estudiante.
- El establecimiento realizará seguimiento del progreso.

Si no se evidencian avances significativos, el establecimiento podrá determinar la reincorporación obligatoria del estudiante a las instancias de apoyo pedagógico.

Artículo Nº 20

DIVERSIFICACIÓN DE LA ENSEÑANZA CONCEPTUALIZACIÓN.

Por diversificación de la Enseñanza se entiende como el responder adecuadamente a las distintas necesidades y características de los estudiantes de modo que puedan mostrar lo que han aprendido. En esta línea de mejoramiento tanto de los procesos de evaluación como los de calificación, la inclusión aparece como parte de los criterios de calidad de una evaluación en el aspecto de diversificación. La capacidad de un profesor para responder a las necesidades y características propias de sus estudiantes (culturales, sociales, emocionales, intereses, niveles de logro, formas de aprender) es la clave para mejores procesos pedagógicos y por consiguiente, mejores evaluaciones. Además, este enfoque permite dar luz a la diversidad en el aula permitiendo adaptar los procesos de enseñanza y entregar apoyo temprano a quienes más lo necesitan. En coherencia con un enfoque de inclusión y valoración de la diversidad, se busca transitar desde una noción de diferenciación de la enseñanza y de la evaluación, generalmente referida de manera exclusiva a estudiantes con necesidades educativas especiales, a una noción de diversificación, que considera la diversidad presente en la sociedad y por tanto inherente a todas las aulas.

Se entenderá por NEE a aquellas dificultades del aprendizaje que surgen de la interacción entre un trastorno o déficit que presenta el estudiante y las condiciones (barreras y otros) que le impone el contexto escolar, cuando no posee o no ha desarrollado estrategias y capacidades suficientes para responder a sus necesidades educativas y que pueda participar y progresar en el currículum. En ese caso, se aplicará el Artículo Nº11.

- a) Para todos los efectos, se entenderá por evaluación diversificada las distintas formas que puede tomar una evaluación en función de las habilidades desarrolladas hasta el momento de la misma, y no a un contenido u objetivo distinto. Los estudiantes de cada curso deben alcanzar los objetivos de aprendizaje propuestos para cada nivel, de acuerdo a los programas vigentes para Eagles' College.
- b) La evaluación diversificada considera a estudiantes con NEE, que hayan sido evaluados y diagnosticados por especialistas. Las necesidades educativas especiales pueden ser Permanentes o Transitorias:
 - 1.- Son NEE de carácter Permanente (NEEP) aquellas barreras que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad.
 - 2.- Son NEE de carácter Transitorio (NEET) aquellas dificultades que presentan algunos estudiantes en un momento de su vida escolar, por lo que necesitan apoyos extraordinarios por un periodo determinado de su escolaridad.
- c) Los profesionales de apoyo (psicopedagoga y/o psicóloga) del colegio deberán definir criterios y orientaciones de adecuación que permitan planificar estrategias educativas pertinentes para los estudiantes de los diferentes niveles. A su vez, a través de entrevistas personales, deberán mantener informado, periódicamente, al apoderado del desempeño del estudiante.

Artículo Nº 21

PROCESO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS. GENERALIDADES:

Es el proceso en virtud del cual se otorga la certificación de estudios de un determinado curso o nivel a personas que, habiéndolo solicitado, aprueben la rendición de exámenes de conocimientos o de aplicación práctica de una especialidad como culminación de una tutoría, o como resultado del término de un proceso de evaluación formativa, según corresponda a la metodología de validación aplicada.

El objetivo de este proceso es certificar los estudios de un determinado curso o nivel, a personas que se hayan matriculado en un establecimiento educacional para continuar estudios básicos o medios, en modalidad regular, y que se encuentren en alguna de estas situaciones:

- No contar con estudios regulares o haberlos interrumpido.
 - Haber realizado estudios en establecimientos educacionales no reconocidos por el Estado.
 - Haber realizado estudios en el extranjero en países sin convenio con Chile.
 - Haber realizado estudios en el extranjero en países con convenio, pero no contar con la documentación escolar debidamente legalizada o apostillada.
- a) El proceso de validación se solicita conjuntamente con la autorización de matrícula provisoria en el Departamento Provincial de Educación correspondiente al establecimiento educacional.
 - b) Para realizar el proceso de validación el estudiante debe haber solicitado previamente, en el Departamento Provincial de Educación correspondiente, autorización de matrícula provisoria para el curso que le corresponda por edad.
 - c) Los profesores de dicho establecimiento educacional realizarán un proceso de evaluación formativa, al final del cual el estudiante obtendrá una calificación, la que permitirá determinar su situación de promoción o ubicación escolar (en qué curso queda matriculado en forma definitiva).
 - d) Los estudiantes que han sido ubicados en cursos hasta 6º año, deberán rendir un examen que considere los objetivos de aprendizaje de los cursos anteriores y, con los resultados obtenidos se elaborará un acta en triplicado con calificaciones del curso anterior al cual ha sido matriculado.
 - e) En los cursos de 7º, 8º y educación media, la evaluación se hará por cursos y las actas considerarán calificaciones para cada uno de los cursos considerados en el proceso de validación.
 - f) La duración de este proceso no debe superar los 3 meses desde el momento de matricular provisoriamente al estudiante.
 - g) En el caso de los estudiantes que no hablen español ni tampoco inglés, el proceso de validación se hará en el último periodo del año escolar y el colegio tomará las medidas correspondientes para que desarrolle las competencias necesarias en ambas lenguas.

Artículo N° 22

DISPOSICIONES TÉCNICAS GENERALES.

Indica sobre las tareas en los niveles de Educación Básica y Enseñanza Media

Las tareas en el colegio se conocerán como *training activities* o actividades de reforzamiento, *Penmanship* (inglés), Caligrafía (lenguaje) en los cursos desde 1º a 3º Básico. En los otros cursos, en caso de ser necesario, se podrán enviar diferentes tipos de actividades fuera de la jornada de clases como apoyo y refuerzo en el caso que se requiera.

Artículo N° 23

DISPOSICIONES SOBRE EL TRABAJO COLABORATIVO DOCENTE

Espacios para el diseño y reflexión sobre la evaluación en aula que realizan las y los docentes en el establecimiento.

Cada semana será obligatoria la asistencia y participación activa de los docentes en las Reuniones Técnicas, reuniones por Departamento y/o Comunidades de Aprendizaje (CAP), las que generan las condiciones que permiten definir espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Además, de recibir información necesaria del funcionamiento del Colegio, a través de sus diferentes áreas y estamentos.

En estos espacios se concretan:

1. Alcanzar logros de aprendizajes disciplinarios coherentes con el marco curricular y los objetivos institucionales.
2. Implementar una docencia que favorezca el desarrollo de las disciplinas a través de un trabajo colegiado de reflexión y análisis de los programas de asignatura.
3. Establecer un sistema de planificación, evaluación y monitoreo de los logros de aprendizaje disciplinarios, centrado en responsabilidades departamentales.
4. Establecer una dinámica de trabajo en equipo que permita asumir desafíos institucionales en el desarrollo y logros por asignatura, contemplando **la articulación por nivel**.
5. Propiciar y favorecer el desarrollo profesional docente, en una estructura de mejoramiento continuo.
6. Reflexionar considerando contenidos, habilidades y competencias que se propone favorecer en los estudiantes, estrategias metodológicas pertinentes, procedimientos e instrumentos de evaluación, contextualizados a la realidad del colegio.
7. Generar instancias de desarrollo profesional, potenciando los intereses y aptitudes de los docentes en la concreción de proyectos disciplinarios e interdisciplinarios, tanto desde la perspectiva curricular como extracurricular.
8. Intercambiar experiencias de aula que permitan la mejora continua de la práctica docente por asignatura y en el nivel educativo.
9. Organizar actividades institucionales para los niveles educativos que vayan en apoyo del desarrollo de las competencias de los estudiantes como tal, de acuerdo al PEI del Colegio.

Existirá trabajo colegiado entre los docentes de cursos paralelos, por asignatura y por nivel para revisar en conjunto el rendimiento y desempeño académico de los estudiantes, de manera tal que se realice seguimiento a aquellos estudiantes que, por distintos motivos, muestran un desempeño descendido y deben ser objeto de reforzamientos, apoyos específicos, o derivaciones a especialistas para apoyarlos de mejor manera. De este seguimiento, se determinará si el estudiante ingresa al PROCESO DE RIESGO de REPITENCIA de acuerdo a lo que determine el Consejo de Profesores.

Artículo N°24

Del Ingreso tardío al Año Escolar.

El buen desarrollo de los planes y programas del Colegio depende de la colaboración de la familia, por lo tanto, constituye un deber de los padres y apoderados el apoyar a su pupilo en todas las exigencias del Colegio y en el cumplimiento de todos los compromisos contraídos como apoderado. Por lo tanto:

- a) Los estudiantes que ingresen en forma tardía a clases y que provengan de otro establecimiento Educacional deberán presentarse con el informe de notas del colegio anterior (al momento de la admisión) para que estas sean ingresadas en el semestre que corresponda.
En estos casos, las calificaciones que trae el alumno, serán ingresadas al libro de clases y a la plataforma digital del Colegio por su profesor jefe.
- b) Si el alumno proviene de un establecimiento educacional que no tenga un sistema de evaluación equivalente, entonces los exámenes de admisión podrán ser utilizados en aquellas asignaturas que se evalúan. Además, el profesor que corresponda podrá aplicar distintos instrumentos de evaluación relacionados con los contenidos u Objetivos de Aprendizajes para evaluar aquello que corresponda a conductas de entradas en cada asignatura. Esta situación se dará a conocer al alumno y a su apoderado en forma oportuna.
- c) Si el alumno se ha ausentado por períodos prolongados y justificados debidamente; entonces el profesor de la asignatura en conjunto con Coordinación Académica decidirá qué evaluaciones deberá rendir y podrá homologar algunas situaciones de evaluación para calificar al alumno. Esto se dará a conocer al alumno y a su apoderado en forma oportuna en base a una calendarización previamente acordada.
- d) Se aceptarán ingresos tardíos en casos justificados como fallecimientos, catástrofes naturales, enfermedades graves del alumno o parientes directos.

Los casos mencionados anteriormente, que afecten la promoción del alumno por porcentaje mínimo de asistencia; deberán ser presentados al Consejo de Profesores para su análisis y resolución según normativa vigente.

Otras situaciones no contempladas en el presente Reglamento, serán resueltas por Dirección.

Artículo N° 25

DE LAS AUSENCIAS PROLONGADAS

Los estudiantes deberán cumplir, como regla general, con un porcentaje mínimo de 85% de asistencia anual, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación, que regula la evaluación, calificación y promoción escolar. Sin perjuicio de lo anterior, las situaciones de inasistencia prolongada serán analizadas conforme a los criterios establecidos en el presente reglamento y en la normativa vigente.

En caso de ausencia por motivos de salud u otra causa debidamente justificada, el establecimiento deberá recibir los antecedentes formales que acrediten dicha situación, los cuales deberán ser presentados por el apoderado dentro de un plazo máximo de 48 horas hábiles desde la emisión del documento.

El certificado médico deberá ser emitido por un profesional de la salud cuya especialidad sea pertinente y coherente con la condición que motiva la ausencia, no siendo válido aquel extendido por familiares directos del estudiante u otras personas que presenten conflicto de interés. El establecimiento podrá requerir antecedentes complementarios cuando lo estime necesario.

Para efectos de registro institucional, la presentación de certificados o justificativos no autoriza, en ningún caso, registrar al estudiante como presente durante el período de inasistencia.

El estudiante que haya incurrido en una ausencia prolongada deberá incorporarse a un proceso de nivelación y acompañamiento pedagógico, siendo responsabilidad del estudiante y de su apoderado coordinar con los docentes y la Coordinación Académica la recuperación de contenidos, entrega de trabajos y recalendarización de evaluaciones pendientes, resguardando la continuidad de su proceso de aprendizaje.

En caso de ausencias que coincidan con períodos de cierre del primer o segundo semestre, el establecimiento podrá disponer, previa coordinación con el apoderado, la rendición anticipada o calendarización especial de evaluaciones, con el objeto de evitar situaciones pendientes y asegurar la determinación oportuna de la situación final del estudiante.

En situaciones de ausencias prolongadas que no cuenten con respaldo médico u otra justificación formal, el apoderado deberá presentar una carta dirigida a la Dirección del establecimiento, en la cual exponga de manera fundada los motivos de dichas inasistencias. Este antecedente será considerado como parte del proceso de análisis institucional.

Cuando el estudiante registre un porcentaje de asistencia inferior al 85%, su situación de promoción no será automática, sino que será evaluada conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Nº 67/2018. En estos casos, el director del establecimiento, en conjunto con el equipo técnico-pedagógico y previa consulta al Consejo de Profesores, deberá desarrollar un proceso deliberativo, fundado y documentado, considerando los antecedentes disponibles, incluyendo la carta del apoderado cuando corresponda, el progreso en los aprendizajes del estudiante, la magnitud de las brechas existentes y otros factores relevantes de carácter académico y socioemocional.

La decisión adoptada deberá quedar debidamente registrada en un informe individual, el cual formará parte de los antecedentes académicos del estudiante.

Finalmente, todas las medidas adoptadas en el marco de ausencias prolongadas —incluyendo justificaciones, cartas del apoderado, acuerdos, recalendarizaciones y acciones de apoyo pedagógico— deberán quedar formalmente registradas, con el fin de asegurar la trazabilidad, transparencia y coherencia en la aplicación del presente reglamento.

Artículo Nº 26

SITUACIONES DE EMBARAZO Y MATERNIDAD.

Para dar cumplimiento a la Ley 19.688/2000 las alumnas en situación de embarazo o maternidad tendrán facilidades académicas con relación a la asistencia y rendición de evaluaciones. Estas, sin embargo, estarán relacionadas directamente con el alcance de los Objetivos de Aprendizaje del Nivel. Las alumnas en situación de embarazo deberán presentar un certificado médico para certificar tal situación, una vez realizado este paso, la Dirección dictará una Resolución interna para dar las facilidades de asistencia a la alumna.

Podrán las alumnas acceder a calendarios especiales de evaluaciones en caso de no poder ceñirse al original. Estas nuevas fechas de evaluaciones serán calendarizadas por el profesor de asignatura con conocimiento y aprobación del Jefe de Departamento.

Artículo 3º: Las alumnas en situación de embarazo y/o maternidad podrán ser promovidas con porcentajes menores al 85% de asistencia; pero deberán respaldar la asistencia menor con un certificado médico.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance a menos de un 50%, el Director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación Nºs. 511 de 1997, 112 y 158, ambos de 1999 y 83, de 2001 o los que se dictarán en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

Las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o ser eximidas en los casos en que por razones de salud así procediera.

Las alumnas que hayan sido madres estarán eximidas de la asignatura de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de esta asignatura.

Se otorgará a las alumnas facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el período de lactancia. Si es necesario, las alumnas podrán utilizar para la lactancia un espacio físico determinado por el Colegio.

Artículo Nº 27

REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO EN CERTÁMENES, COMPETENCIAS Y ACTIVIDADES EXTERNAS.

Los estudiantes de Eagles' College podrán representar al establecimiento en actividades deportivas, artísticas, culturales o académicas de carácter externo, bajo las siguientes modalidades:

1. Representación oficial del colegio: Corresponde a aquella situación en que el estudiante participa en actividades, competencias o instancias a las que asiste en representación formal del establecimiento, ya sea por selección directa del colegio o por citación oficial de organismos vinculados al deporte, la educación o el ámbito académico, tales como el Instituto Nacional del Deporte (IND), la Liga Deportiva Escolar (LIDEES), de la cual el colegio forma parte, olimpiadas de matemáticas organizadas por universidades locales y otras instancias similares.

Requisitos:

Solicitud escrita del apoderado dirigida a Dirección, la que derivará los antecedentes para su evaluación por parte del Equipo de Gestión. Para resolver la autorización de participación del estudiante en competencias, se considerarán, entre otros antecedentes, su rendimiento académico, porcentaje de asistencia, informe de personalidad, hoja de vida escolar y la recomendación del jefe de Departamento correspondiente.

En caso de tratarse de una actividad deportiva, la solicitud deberá dirigirse al jefe del Departamento de Educación Física, quien evaluará la pertinencia de la participación. Para ello, el apoderado deberá acompañar la documentación

oficial de respaldo de la actividad, tales como citación, bases del torneo, carta de la entidad organizadora u otros antecedentes pertinentes.

Mantener una conducta acorde con el perfil valórico del colegio y no registrar medidas disciplinarias vigentes, ni encontrarse sujeto a seguimiento activo por parte del Comité de Convivencia Escolar por faltas graves o reiteradas.

Mantener un porcentaje de asistencia igual o superior al 90% en el período académico inmediatamente anterior a la solicitud, salvo ausencias debidamente justificadas.

Mantener un promedio general igual o superior a 5,5.

No presentar compromiso académico vigente ni riesgo académico que pudiera verse agravado por su participación en la competencia.

Contar con informe favorable del profesor jefe y, en caso de actividad deportiva, con recomendación del Jefe de Departamento de Educación Física o del docente/entrenador responsable.

Presentar una hoja de vida escolar compatible con la representación institucional del colegio.

Beneficios académicos:

Justificación formal de las inasistencias en que incurra el estudiante con motivo de su participación, sin perjuicio de su incidencia en el cumplimiento del porcentaje mínimo de asistencia exigido para efectos de promoción;

recalendarización de evaluaciones, resguardando los mismos contenidos, objetivos de aprendizaje y nivel de exigencia originalmente establecidos;

posibilidad de solicitar una certificación oficial emitida por el colegio que acredite su participación en la actividad correspondiente.

2. Actividades sin vínculo institucional: Cuando el estudiante participe en actividades de carácter particular, sin respaldo de una organización formal ni relación institucional con el colegio, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Artículo N.º 17 del presente Reglamento, relativo a inasistencias a evaluaciones. En estos casos, dicha participación no dará lugar, por sí sola, al reconocimiento de beneficios académicos especiales ni a la aplicación de medidas excepcionales distintas de las contempladas con carácter general en este Reglamento.

Observación final: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo, así como la presentación de antecedentes incompletos o fuera de plazo, podrá implicar la pérdida del derecho a representar al colegio o de acceder a los beneficios académicos asociados.

Artículo Nº 28

CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR.

El cierre anticipado del año escolar constituye una medida de carácter excepcional, que podrá ser autorizada únicamente en casos debidamente fundados y acreditados, cuando existan circunstancias graves o de fuerza mayor que impidan al estudiante continuar asistiendo regularmente a clases hasta el término del año lectivo.

Podrá solicitarse el cierre anticipado del año escolar, entre otras, en las siguientes situaciones:

- a) enfermedades graves o condiciones de salud que imposibiliten la asistencia regular del estudiante al establecimiento;
- b) afecciones de salud mental o emocional debidamente diagnosticadas, que impidan la continuidad normal de la asistencia;
- c) fallecimiento de un familiar directo u otra situación familiar grave que afecte significativamente la permanencia del estudiante en el proceso escolar;
- d) traslado laboral del padre, madre o apoderado, que implique cambio de residencia del grupo familiar;
- e) participación en programas de intercambio u otras situaciones excepcionales debidamente autorizadas por el establecimiento, de conformidad con los protocolos internos vigentes.

La solicitud deberá ser presentada por escrito por el apoderado a la Coordinación Académica del nivel correspondiente, exponiendo fundadamente los motivos en que se sustenta y acompañando todos los antecedentes que acrediten la situación invocada.

En los casos de salud física, salud mental o emocional, el apoderado deberá acompañar, además del certificado médico correspondiente, un informe de diagnóstico actualizado y, cuando proceda, exámenes, informes clínicos u otros antecedentes emitidos por el profesional tratante o especialista competente, que respalden de manera suficiente la solicitud. No bastará, por sí solo, un certificado genérico que no dé cuenta de la naturaleza, entidad o incidencia de la condición sobre la continuidad del proceso escolar. Asimismo, no se considerarán válidos documentos emitidos por familiares del estudiante o por profesionales cuya especialidad no resulte pertinente a la situación invocada.

Según la naturaleza del caso, los apoderados deberán acompañar, entre otros, los siguientes documentos:

- certificado médico e informe de diagnóstico del profesional tratante, con antecedentes complementarios cuando corresponda;
- exámenes, informes clínicos o psicológicos pertinentes;
- certificado de defunción, en caso de fallecimiento;
- certificado laboral de traslado u otro antecedente que acredite cambio de residencia;
- documentación asociada a programas de intercambio, cuando corresponda.

Recibida la solicitud, la Coordinación Académica revisará los antecedentes y presentará el caso a la Dirección del establecimiento para su análisis y resolución. La decisión deberá adoptarse de manera fundada, atendiendo a los

antecedentes aportados por la familia, al historial académico del estudiante, a su situación de asistencia y a la factibilidad de dar continuidad a su trayectoria educativa en condiciones regulares.

Para resolver favorablemente una solicitud de cierre anticipado, se considerarán las calificaciones obtenidas hasta la fecha de la solicitud y el cumplimiento de los requisitos de promoción establecidos en la normativa vigente. Asimismo, se considerará el porcentaje de asistencia acumulado al momento del retiro. Si el estudiante no cumpliera con la asistencia mínima exigida o presentare situaciones académicas pendientes que incidan en su promoción, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018, especialmente en lo relativo a promoción escolar y análisis fundado de casos excepcionales.

La resolución del establecimiento deberá constar por escrito y será notificada formalmente al apoderado por los medios institucionales oficiales. Dicha resolución deberá indicar si la solicitud ha sido acogida o rechazada, así como las condiciones académicas y administrativas aplicables al caso.

El cierre anticipado del año escolar tendrá efectos exclusivamente académicos y administrativos respecto del período lectivo en curso y no alterará la calidad de alumno regular del estudiante hasta el término del año escolar, salvo que medie retiro formal del establecimiento.

En caso de solicitud de cierre anticipado por participación en programas de intercambio, se aplicará el protocolo específico establecido por el establecimiento para dichos casos, contenido en el anexo correspondiente (anexo 2)

Finalmente, toda solicitud, sus antecedentes, la resolución adoptada y las medidas académicas asociadas deberán quedar debidamente registradas, con el objeto de asegurar la trazabilidad, fundamentación y correcta aplicación del presente reglamento.

Artículo Nº 29

DE LOS CERTIFICADOS ANUALES DE ESTUDIO Y DE LAS ACTAS DE REGISTRO.

La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los estudiantes un certificado anual de estudio que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Se adjuntará el informe de personalidad y reporte de Inglés.

Las situaciones de evaluación y promoción no contempladas en el presente reglamento, serán resueltas por la Secretaría Regional Ministerial de Educación, según su competencia.

Las Actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso: Las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia; la situación final de los estudiantes(as) y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos.

Estas actas deberán contener, además, tres nuevas columnas con información del alumno: sexo, fecha de nacimiento y comuna de residencia y en el reverso del acta, el rol único tributario del profesor, o como lo indica el SIGE.

Artículo Nº 30

SUSENSIONES DE CLASES POR TIEMPO PROLONGADO.

En caso fortuito o de fuerza mayor que obligue al Colegio a suspender las actividades académicas, esto será informado por medio digital, circulares o redes sociales del Colegio. Luego se dará aviso a la Dirección Provincial de Educación de la comuna.

Las clases se recuperarán en calendario que se dará a conocer a la comunidad escolar, de acuerdo a lo que indique el Jefe de la Dirección Provincial de la cual dependemos como establecimiento educacional.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN EN LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Art. Nº 1 SISTEMA DE EVALUACIÓN.

Las bases curriculares de la Educación Parvularia definen la evaluación como “Una instancia formadora y una herramienta de apoyo al aprendizaje” (MINEDUC, 2018, p.110).

Desde esta perspectiva, se constituye en un proceso permanente, sistemático, reflexivo y dinámico que permite, por una parte, seleccionar y construir progresivamente evidencias del proceso de aprendizaje y desarrollo integral de los párvulos y por la otra, levantar un conjunto de acciones mediante la reflexión pedagógica en los equipos, con el objetivo de ajustar sus prácticas educativas y responder de manera pertinente y oportuna a las características, necesidades e intereses de todos los niños y las niñas.

La evaluación en Educación Parvularia es principalmente formativa y formadora, es decir es una instancia para promover aprendizajes de manera individual y colectiva.

Por otro lado, la evaluación considera la retroalimentación, la cual debe propender progresivamente a que niños y niñas tomen conciencia de su proceso, logros, dificultades y formas de aprender. Es así que la evaluación es una instancia relevante dentro del proceso de aprendizaje, es cuando el equipo pedagógico recoge información, la analiza, reflexiona sobre las acciones a seguir, modifica, enriquece, ajusta la planificación y comunica a los diferentes actores del sistema educativo (niños, niñas, otros profesionales y familia) los procesos evidenciados y las decisiones pedagógicas consensuadas.

La evaluación siempre debe estar integrada en situaciones cotidianas de los niños y las niñas, tanto del juego iniciado por ellos y ellas o en las experiencias variables y constantes guiadas por los equipos educativos. Según Díaz (2005) la evaluación para el aprendizaje, en este nivel en particular también es auténtica, lo que significa que la información se obtiene de situaciones reales, cotidianas y funcionales.

La evaluación para el aprendizaje se puede diferenciar según el momento del proceso en que se realiza y del objetivo que la orienta, es decir, puede ser diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación inicial (Diagnóstica), se refiere a la observación y análisis de la información que traen los niños y niñas al iniciar un período lectivo o una nueva temática u objetivo de aprendizaje, implica información acerca de los conocimientos previos, intereses y características. De esta manera se puede contar con información relevante para la planificación educativa en general, teniendo posibilidades de ajustarla o modificarla si es necesario ya que los padres aportan información importante que se recoge en este primer contacto.

La evaluación de proceso (formativa), se refiere a la evaluación que se realiza a lo largo o durante el proceso educativo, el cual implica la búsqueda e interpretación de evidencias de aprendizajes en función de los objetivos propuestos y las estrategias para ser desarrolladas. En consecuencia, permite identificar cómo están desarrollando los aprendizajes los niños y niñas, cuáles son sus habilidades, sus dificultades y qué necesitan para continuar aprendiendo.

La evaluación final (sumativa), tiene el propósito de terminar el logro de los objetivos propuestos, haciéndolos visibles para comunicarlos a los participantes del proceso. En Educación Parvularia, generalmente, estos logros se gradúan para ser comprensibles sus significados, en conceptos o símbolos que reflejan el proceso y su continuidad en la trayectoria educativa. Es así que, esta evaluación constituye una instancia relevante que permite identificar los avances, logros y nuevos desafíos.

- Los resultados de la evaluación diagnóstica serán entregados a través de una entrevista personal a comienzos del año, sólo a los apoderados, cuyos estudiantes se encuentran bajo el rendimiento esperado.
- En la entrevista se registrará (para quien lo necesite) el tipo de apoyo necesario y se realizará un seguimiento, para cumplir con los objetivos de aprendizaje planteados. De persistir la situación, se solicitará la observación por parte de psicopedagoga o psicólogo, quienes luego de las observaciones en aula, se pondrán en contacto con los apoderados para orientar a los padres y solicitar evaluación y apoyo de especialista externo, si así se requiere.
- Los resultados de las evaluaciones formativas (agosto) y final (noviembre) se entregarán a través de una entrevista personal, a todos los apoderados
- Los resultados generales de la evaluación diagnóstica grupal se socializarán con el Subcentro de Padres para diseñar un proyecto de aula que responda a las necesidades del curso. El resultado de las evaluaciones formativa y final se comunicarán en dos reuniones anuales con los apoderados, con el propósito de informar avances y fortalecer las habilidades necesarias para el nivel.

Art. Nº 2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

No Evaluado (NE): La conducta u objetivo no ha sido evaluada.

Por Lograr (PL): La conducta u objetivo presenta poco avance, logrando un nivel de competencia insuficiente.

Medianamente Logrado (ML): La conducta u objetivo se presenta, logrando un nivel de competencia suficiente.

Logrado (L): La conducta u objetivo se presenta en forma constante y por iniciativa propia, logrando un nivel de competencia satisfactoria.

Esta evaluación se puede realizar a partir de la información cualitativa y cuantitativa, esta implica una serie de instrumentos y técnicas centrado en la observación individual o grupal de los niños y niñas que pueden ser semiestructurados o estructurados.

Art. Nº 3 Estrategias de Evaluación:

Consiste en procesos llevados a cabo para obtener información, a través del uso de determinados instrumentos de evaluación.

Instrumentos de Evaluación:

- Lista de cotejo (posibilita registrar aprendizajes de niños trabajando en forma simultánea, permitiendo evaluar algunos objetivos de aprendizaje, que se aprecian en indicadores cuantitativos.
- Escala de valoración (se utilizan para graduar la consecución alcanzada por niños y niñas en relación con los objetivos y no sólo informa si algo está conseguido o no)
- Rúbricas (Pautas o matrices que explicitan posibles niveles de desempeño)
- Diario de clases o Bitácora (Impresiones y reflexiones de lo que está sucediendo en las diversas instancias educativas)
- Trabajos o producciones de los niños y niñas.
- Registro anecdótico (Anotación de lo que se observa y considera importante para valorar aprendizajes y objetivos propuestos.
- Registro audiovisual.

Estos instrumentos de evaluación se seleccionan según sea el o los objetivos de aprendizaje a evaluar y las situaciones en que éstos se desarrollan.

Cabe señalar que se requiere más de dos situaciones evaluativas para confirmar el avance del niño o niña en ese aprendizaje, así evitando que se transforme en un momento aislado del proceso enseñanza aprendizaje.

Este Reglamento de evaluación se revisará una vez al año, al finalizar el segundo semestre del año escolar en reunión con las educadoras y directivos del establecimiento.

ANEXO 1 PROTOCOLO INTERNO DE ELECCIÓN PLAN DIFERENCIADO DE 3° Y 4° MEDIO

Aplicación Nuevas Bases Curriculares

OBJETIVOS

1. Establecer un proceso de electividad una potente herramienta que oriente y proyecte a los estudiantes de acuerdo con sus habilidades, aptitudes, y en relación a su área de preferencia hacia un plan que les otorgue mayores posibilidades de logros académicos y realización personal.
2. Establecer lineamientos y reglas para que se implemente el sistema de electividad en forma efectiva para todos los estudiantes de este ciclo.
3. Establecer normas respecto al proceso de selección del Plan de Formación Diferenciado y Asignaturas de profundización de Tercero y Cuarto Medio, para todos los estudiantes que se incorporen a dicho nivel de Enseñanza Media en el Establecimiento, a partir de las Nuevas Bases Curriculares del Plan de Estudios Oficio N° 246/ del 17 de mayo de 2019.

FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN LA FORMACIÓN DIFERENCIADA

La formación diferenciada se presenta en su forma legal en el decreto supremo del Ministerio de Educación:

- Decreto n° 193 del 2019: aprueba las Bases curriculares para 3° y 4° años de enseñanza media.
- Decreto n° 876 del 2019: aprueba planes de estudio de Educación Media, en cursos y asignaturas que indica.

NORMATIVA

Artículo 1: Declaración de criterios para la conformación de los Planes Electivos.

La conformación del Plan Diferenciado para 3° y 4° año de Enseñanza Media deberá cumplir con los siguientes criterios normativos y pedagógicos:

1. Proyecto Educativo Institucional (PEI): El plan electivo debe alinearse con la visión y misión institucional del Eagles' College, fomentando una educación integral, de excelencia académica y formación en valores, comprometida con el desarrollo pleno del potencial de cada estudiante.
2. Intereses Estudiantiles: Se aplicarán encuestas por áreas temáticas para detectar las preferencias e intereses académicos de los estudiantes, lo que permitirá elaborar una oferta pertinente y motivadora.
3. Normativa Ministerial Vigente: Se seguirá estrictamente lo establecido en los Decretos Ministeriales vigentes, específicamente Decreto N° 193 (2019) sobre Bases Curriculares y Decreto N° 876 (2019) que regula los Planes de Estudio para la Educación Media.
4. Infraestructura y Recursos: Se evaluará la disponibilidad adecuada de infraestructura y equipamiento necesario para implementar eficazmente cada asignatura electiva propuesta, asegurando óptimas condiciones para el desarrollo de las actividades pedagógicas.

5. Dotación Docente y Competencias Profesionales: Se considerará la disponibilidad, preparación, competencias específicas y experiencia pedagógica del cuerpo docente, asegurando que los profesionales asignados a cada asignatura electiva sean idóneos y cumplan con los estándares educativos exigidos.
6. Requisitos Académicos y de Habilidades: Se establecerán criterios específicos relacionados con las habilidades y desempeño académico necesarios para optar a ciertas asignaturas electivas, asegurando así el cumplimiento de los objetivos formativos del plan diferenciado. Por ejemplo, en asignaturas como Educación Física y Salud, los estudiantes deberán acreditar estar aptos físicamente y cumplir con los requisitos académicos exigidos.

Además, para implementar de manera efectiva la electividad, se deberá:

- a) Garantizar una comunicación fluida con los estudiantes y apoderados sobre las asignaturas electivas, criterios de elección y compromisos adquiridos, formalizando esta información mediante un documento de compromiso firmado.
- b) Establecer claramente el procedimiento para la apelación respecto a los resultados de asignación de asignaturas electivas.
- c) Especificar el procedimiento ante situaciones en que no se alcance el número mínimo de estudiantes requeridos para la apertura de una asignatura, determinando soluciones alternativas claras y oportunas.
- d) Definir explícitamente los pasos y plazos del procedimiento para realizar cambios en las asignaturas electivas, incluyendo criterios pedagógicos y socioemocionales que justifiquen dichos cambios, los cuales deberán ser formalmente solicitados y aprobados por la Coordinación Académica.

Artículo 2: Vinculación del Plan Diferenciado con la Visión y Misión Institucional.

El Plan Diferenciado del Eagles' College está diseñado con el propósito de concretar la visión institucional, ofreciendo una educación integral, de calidad y personalizada que permita a cada estudiante desarrollar su máximo potencial académico, social, emocional y físico, en coherencia con los valores fundamentales del colegio.

Para cumplir con esta finalidad, se exigirá que los estudiantes interesados en ingresar a las asignaturas electivas cumplan con requisitos académicos específicos y demuestren poseer las habilidades necesarias para desempeñarse exitosamente en ellas. En particular, en asignaturas con demandas específicas como Educación Física y Salud, los estudiantes deberán acreditar explícitamente estar aptos físicamente mediante una certificación médica o evaluación especializada, garantizando así su capacidad de cumplir adecuadamente con los objetivos pedagógicos de esta asignatura.

Asimismo, se promoverá que la selección de las asignaturas electivas refleje una decisión informada y responsable, orientada por el equipo docente, considerando el perfil individual de cada estudiante, sus competencias académicas previas y sus objetivos personales y profesionales futuros, asegurando así el desarrollo integral propuesto en el Proyecto Educativo Institucional.

ANEXO 1

PROTOCOLO INTERNO DE ELECTIVIDAD Y CAMBIO DE ASIGNATURAS ELECTIVAS

El presente anexo regula el proceso de elección, asignación, toma de conocimiento, apelación y cambio de asignaturas electivas del Plan de Formación Diferenciada de 3° y 4° año de Enseñanza Media, resguardando su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, la normativa educacional vigente y la organización académica del Eagles' College.

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente anexo tiene por objeto establecer el procedimiento institucional aplicable a la elección, asignación, permanencia y cambio de asignaturas electivas del Plan de Formación Diferenciada para estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media.

Sus disposiciones serán obligatorias para estudiantes, apoderados, Coordinación Académica, Orientación, profesores jefes y docentes que impartan asignaturas electivas.

Artículo 2. Marco normativo e institucional

El presente anexo forma parte integrante del Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción del establecimiento y deberá interpretarse y aplicarse en armonía con el siguiente marco normativo e institucional.

- a) Decreto Exento N° 67, de 2018, del Ministerio de Educación.
- b) Decreto Supremo N° 193, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba las Bases Curriculares para 3° y 4° año de Enseñanza Media.
- c) Decreto Exento N° 876, de 2019, del Ministerio de Educación, que aprueba planes de estudio para Educación Media.
- d) El Proyecto Educativo Institucional del Eagles' College, incluyendo su visión, misión y sellos formativos.

Asimismo, el Plan de Formación Diferenciada correspondiente a establecimientos humanista-científicos se sustenta en los siguientes principios:

- i. **Electividad:** Promueve que los estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media ejerzan una elección informada entre distintas asignaturas, adoptando decisiones responsables respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que desean desarrollar, en coherencia con sus intereses, aptitudes y proyecto de vida.
- ii. **Profundización:** Favorece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de una disciplina, fortalecer habilidades del siglo XXI, establecer conexiones interdisciplinarias y desarrollar aprendizajes significativos, evitando la fragmentación del conocimiento.
- iii. **Exploración:** Permite a los estudiantes explorar diversas áreas disciplinarias y ampliar sus experiencias académicas, de modo que puedan identificar fortalezas, intereses y proyecciones personales, contribuyendo a la construcción de un proyecto vocacional sólido y fundamentado.

En coherencia con este marco, el sistema de electividad deberá promover una educación integral, bilingüe, de excelencia académica y formación en valores, orientada al desarrollo pleno del potencial de cada estudiante, en armonía con su proyecto de vida, sus intereses y sus habilidades.

Por lo anterior, la elección, asignación, apelación y eventual cambio de asignaturas electivas deberá resguardar tanto el cumplimiento de la normativa educacional vigente como la coherencia con el PEI, asegurando decisiones fundadas en criterios pedagógicos, formativos e institucionales.

Artículo 3. Principios rectores

El proceso de electividad se regirá por los siguientes principios:

- a) Elección informada y acompañada: toda elección deberá estar precedida de orientación académica y/o vocacional.
- b) Compromiso anual: la asignación de un electivo genera obligaciones académicas durante el respectivo año escolar.
- c) Criterio institucional: la asignación final será resuelta por el establecimiento, de acuerdo con criterios pedagógicos y organizacionales.
- d) Objetividad y no arbitrariedad: toda decisión deberá fundarse en antecedentes verificables.
- e) Coherencia con el PEI: el sistema de electividad deberá resguardar la formación integral del estudiante, en concordancia con el Proyecto Educativo Institucional del Eagles' College.

Artículo 4. Proceso de elección de asignaturas electivas

El proceso institucional de electividad considerará, a lo menos, las siguientes etapas:

- a) Diagnóstico vocacional y acompañamiento para una elección informada, mediante encuestas, instrumentos de orientación y otras acciones que permitan recoger intereses, proyecciones y necesidades académicas de los estudiantes.
- b) Difusión oportuna de la oferta de asignaturas electivas a estudiantes y apoderados;
- c) Presentación del perfil, objetivos, proyección académica y requisitos específicos de cada asignatura electiva, cuando corresponda.
- d) Postulación formal del estudiante, mediante el formulario o procedimiento institucional que determine la Coordinación Académica.
- e) Resolución institucional de la asignación, de acuerdo con criterios pedagógicos, formativos, de disponibilidad de cupos y demás criterios establecidos en el presente anexo.

f) Firma de toma de conocimiento por parte del estudiante y su apoderado respecto de la asignatura electiva asignada.

La sola postulación del estudiante no generará derecho adquirido respecto de una asignatura determinada.

Artículo 5. Organización y distribución horaria del Plan de Formación Electiva

El Plan de Formación Electiva para estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media del Eagles' College contemplará un total de 20 horas pedagógicas semanales.

Dicha carga horaria se distribuirá de la siguiente forma:

- a) El estudiante deberá optar por una asignatura de 2 horas pedagógicas semanales entre Educación Física y Salud y el electivo de Historia, según la organización definida institucionalmente para su nivel.
- b) Adicionalmente, deberá elegir tres asignaturas electivas de 6 horas pedagógicas semanales cada una, las que deberán combinarse de acuerdo con la organización de áreas establecida por el establecimiento, procurando una formación equilibrada e interdisciplinaria.

Cada asignatura electiva deberá contar con un mínimo de 8 estudiantes y un máximo de 30 estudiantes, con el objeto de resguardar la calidad pedagógica, la adecuada atención a los estudiantes y la viabilidad de su implementación.

La distribución horaria del Plan de Formación Electiva deberá asegurar coherencia pedagógica con los objetivos institucionales, considerando, además, la disponibilidad efectiva de infraestructura, equipamiento y docentes idóneos.

En casos excepcionales, podrá implementarse una modalidad mixta con estudiantes de 3° y 4° año de Enseñanza Media, siempre que exista justificación pedagógica y que dicha medida sea aprobada previamente por la Coordinación Académica.

Artículo 6. Procedimiento y criterios para la elección y asignación de asignaturas electivas del Plan de Formación Electiva

El procedimiento para la elección y asignación de asignaturas electivas del Plan de Formación Electiva será resuelto por la Coordinación Académica y considerará, a lo menos, las siguientes etapas y criterios:

- a) Durante el segundo semestre del año anterior, se podrán aplicar encuestas por áreas temáticas u otros instrumentos de orientación, con el objeto de identificar los intereses, habilidades, proyecciones académicas y preferencias vocacionales de los estudiantes, favoreciendo una elección informada.
- b) Se difundirá oportunamente a estudiantes y apoderados la oferta de asignaturas electivas disponible para el año lectivo siguiente, informando de manera clara el perfil, objetivos, contenidos, proyección académica

y vocacional, requisitos específicos y demás antecedentes relevantes de cada asignatura.

- c) Los estudiantes deberán realizar su postulación formal mediante el formulario o procedimiento institucional que determine la Coordinación Académica, indicando sus preferencias. En caso de asignaturas que contemplen requisitos específicos, deberán adjuntar la documentación o antecedentes que correspondan.
- d) La Coordinación Académica, deberá resolver y comunicar formalmente el resultado del proceso de postulación de asignaturas electivas, a más tardar durante la última semana de noviembre, respecto de los estudiantes de segundo año medio que postulen a las electividades de tercer año medio del año siguiente y de los estudiantes de tercer año medio que postulen a las electividades de cuarto año medio del año siguiente, sin perjuicio de los ajustes posteriores que puedan derivarse de la organización institucional, la disponibilidad de cupos o causales debidamente fundadas.
- e) La asignación de las asignaturas electivas será resuelta por un comité institucional de electividad, liderado por la Coordinación Académica e integrado, además, por Orientación y los Jefes de Departamento que correspondan, el cual considerará, entre otros, los siguientes criterios:
 - intereses y proyección académica o vocacional del estudiante.
 - antecedentes de rendimiento académico general y en asignaturas afines.
 - informe u orientación técnica, cuando corresponda.
 - cumplimiento de requisitos específicos previamente informados para determinadas asignaturas
 - cupos disponibles.
 - cupos mínimos y máximos definidos institucionalmente para la apertura o funcionamiento de la asignatura.
 - factibilidad pedagógica y organizacional del establecimiento.
- f) Cuando una asignatura contemple requisitos específicos, estos deberán haber sido previamente informados, ser objetivos, verificables y coherentes con la naturaleza de la asignatura.
- g) La primera preferencia del estudiante no se entenderá garantizada por el solo hecho de haber sido postulada, ni la sola postulación generará derecho adquirido respecto de una asignatura determinada.
- h) La resolución de asignación será comunicada formalmente a los estudiantes y apoderados en un plazo oportuno.
- i) Una vez informada la asignación, el estudiante y su apoderado deberán firmar un documento de toma de conocimiento y compromiso respecto de la asignatura asignada, sus requisitos y las responsabilidades asociadas a ella.

Artículo 7. Criterios de postulación, cupos y reasignación de asignaturas electivas

Para determinar la postulación y eventual asignación de los estudiantes a cada asignatura electiva del Plan de Formación Diferenciada, el establecimiento considerará, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Rendimiento académico del estudiante, tanto general como en asignaturas relacionadas con la electividad solicitada.
- b) Nivel de participación activa en clases y compromiso demostrado con su proceso de enseñanza y aprendizaje.
- c) Intereses identificados a través de instrumentos aplicados por el Departamento de Orientación del Colegio.
- d) Resultados de pruebas vocacionales, en caso de ser aplicadas.
- e) Evaluación cualitativa realizada por el Consejo de Profesores del nivel de Enseñanza Media, sobre la base del conocimiento académico, actitudinal y vocacional del estudiante.
- f) Entrevistas de orientación vocacional, cuando sean consideradas necesarias por parte del equipo de Orientación.

Estos criterios se utilizarán para orientar el proceso de postulación, selección y asignación de asignaturas electivas, procurando que cada estudiante acceda a una formación coherente con sus habilidades, intereses y proyección académica o profesional futura.

Cada asignatura electiva deberá contar con un cupo mínimo de 8 estudiantes y un cupo máximo de 30 estudiantes.

En caso de no alcanzarse el mínimo requerido, la asignatura electiva no se dictará. En tal situación, el establecimiento podrá reorganizar los grupos y asignar al estudiante un nuevo electivo, de conformidad con criterios pedagógicos, formativos, de disponibilidad de cupos y de organización institucional.

Asimismo, el establecimiento podrá reorganizar grupos, cerrar asignaturas electivas con baja matrícula o reasignar estudiantes cuando ello resulte necesario para asegurar la adecuada implementación del plan de estudios y la continuidad del servicio educativo.

Artículo 8. Carácter vinculante de la asignación

La asignatura electiva asignada deberá ser cursada y evaluada en igualdad de condiciones que las demás asignaturas del plan de estudios. En consecuencia, su elección y asignación tendrá carácter anual y vinculante para el estudiante.

No constituirán fundamento suficiente para solicitar un cambio la adaptación inicial al curso, la comparación subjetiva entre asignaturas, la preferencia por un docente o la influencia de pares.

Artículo 9. Procedencia excepcional del cambio de asignatura electiva

El cambio de asignatura electiva tendrá carácter excepcional y solo podrá ser solicitado dentro de las dos primeras semanas de marzo y antes del primer cierre del proceso evaluativo de la asignatura respectiva.

Fuera de dicho plazo no se admitirán solicitudes, salvo situaciones extraordinarias debidamente calificadas por la Coordinación Académica y el Equipo Directivo, fundadas en antecedentes graves y sobrevinientes.

Artículo 10. Causales admisibles

Podrán evaluarse solicitudes de cambio de asignatura electiva únicamente cuando concurren una o más de las siguientes causales:

- a) Dificultades académicas graves y debidamente acreditadas, que evidencien una falta de ajuste relevante entre la asignatura y el perfil del estudiante.
- b) Situaciones socioemocionales debidamente respaldadas por antecedentes técnicos.
- c) Error institucional en el proceso de asignación.
- d) Otras circunstancias excepcionales debidamente calificadas por la Coordinación Académica y el Equipo Directivo.

La sola disconformidad del estudiante con la asignatura asignada no constituirá causal suficiente.

Artículo 11. Causales inadmisibles

No se autorizarán cambios de asignaturas electivas cuando la solicitud se funde, total o parcialmente, en alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Preferencia personal por otro docente.
- b) Influencia de amistades, compañeros de curso o dinámicas grupales;
- c) Percepción subjetiva de dificultad.
- d) Desmotivación inicial o proceso normal de adaptación.
- e) Comentarios de terceros no respaldados por antecedentes objetivos.

En consecuencia, el establecimiento no autorizará cambios de asignaturas electivas fundados en preferencias personales hacia docentes, dinámicas grupales o percepciones subjetivas del estudiante.

Artículo 12. Procedimiento para solicitar el cambio

Toda solicitud de cambio deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

- a) Presentación de carta formal del apoderado dirigida a la Coordinación Académica, indicando con claridad los fundamentos de la solicitud.

- b) Entrevista con el estudiante por parte de la Coordinación Académica y/o Orientación, cuando corresponda.
- c) Revisión de los antecedentes académicos, vocacionales y/o socioemocionales que resulten pertinentes.
- d) Resolución formal de la Coordinación Académica, la que deberá constar por escrito.

El estudiante solo podrá incorporarse al nuevo electivo una vez que el cambio haya sido formalmente autorizado y comunicado al estudiante, apoderado, profesor jefe y docentes involucrados.

Artículo 13. Apelación

El apoderado podrá interponer apelación respecto de la asignación inicial de una asignatura electiva o de la resolución recaída sobre una solicitud de cambio, dentro de los primeros 15 días del mes de marzo.

La apelación solo será admisible si, a la fecha de su presentación, no se han aplicado evaluaciones calificadas en las asignaturas electivas involucradas.

La apelación deberá presentarse por escrito ante la Coordinación Académica y será resuelta en conjunto con el comité institucional de electividad, sobre la base de los antecedentes pedagógicos, formativos e institucionales disponibles.

Artículo 14. Rol docente y medidas preventivas

Los docentes que impartan asignaturas electivas deberán mantener criterios pedagógicos comunes y coherentes con los lineamientos institucionales, ajustarse a los estándares de evaluación definidos por el establecimiento, evitar prácticas que generen competencia entre asignaturas y promover su electivo desde su valor formativo, no desde atributos personales o comparaciones con otros docentes.

Como medidas preventivas para favorecer decisiones informadas y evitar solicitudes posteriores de cambio, el establecimiento podrá implementar instancias de orientación por áreas, presentaciones comparativas de electivos, difusión del perfil de cada asignatura, clases demostrativas u otras acciones formativas que permitan a estudiantes y apoderados comprender adecuadamente la oferta curricular disponible.

Artículo 15. Responsables del proceso

Corresponderá a la Coordinación Académica liderar el proceso de información, postulación, asignación, toma de conocimiento, resolución de solicitudes de cambio y tramitación de apelaciones.

Orientación colaborará en el acompañamiento vocacional, en la detección de elecciones no coherentes con el perfil del estudiante y en la emisión de antecedentes técnicos cuando corresponda.

Los profesores jefes y docentes podrán aportar antecedentes pedagógicos relevantes, sin que ello altere la facultad resolutoria de la Coordinación Académica.

Artículo 16. Situaciones no previstas

Toda situación no contemplada expresamente en este anexo será resuelta por la Coordinación Académica en conjunto con el Equipo Directivo, sobre la base de criterios pedagógicos, formativos, institucionales y de resguardo del interés superior del estudiante.

Artículo 17. Estructura del Plan de Formación Diferenciada

El Plan de Formación Diferenciada del Eagles' College para 3° y 4° año de Enseñanza Media contempla la organización de asignaturas electivas de profundización distribuidas en áreas disciplinares, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Las asignaturas se organizan en las siguientes áreas:

Formatos institucionales del proceso de electividad

RESULTADO DE POSTULACIÓN
PLAN COMÚN ELECTIVO Y PLAN DE FORMACIÓN DIFERENCIADA

Dear Parents & Students:

Junto con saludar, informamos que, en el marco del proceso institucional de electividad y conforme a los criterios pedagógicos, formativos y organizacionales establecidos en el Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción, se ha resuelto la asignación de las siguientes asignaturas para el año escolar _____.

Plan Común Electivo	
Plan de Formación Diferenciada	

La presente asignación ha sido determinada considerando los intereses del estudiante, su trayectoria académica, antecedentes de orientación vocacional y criterios institucionales, no garantizándose necesariamente la primera preferencia declarada.

TOMA DE CONOCIMIENTO Y COMPROMISO

Yo, _____, R.U.T. _____, en calidad de apoderado(a) del estudiante _____, del curso _____ Medio _____, declaro haber tomado conocimiento de las asignaturas asignadas para el año escolar _____.

Asimismo, declaro conocer y aceptar que:

- La asignación responde a criterios pedagógicos y formativos institucionales.
- La elección tiene carácter anual y vinculante.
- El estudiante deberá cumplir con todas las exigencias académicas.
- Cualquier solicitud de cambio deberá ajustarse al Reglamento Interno de Evaluación.

Firma estudiante: _____

Firma apoderado(a): _____

Fecha: ____ / ____ / ____

Área	Sector	Asignaturas de Profundización
A	Lenguaje, Filosofía, Historia, Geografía y Ciencias Sociales	11th: - Lectura y escritura especializada - Participación y argumentación en democracia - Comprensión histórica del presente
		12th: - Taller de literatura - Economía y sociedad
B	Matemáticas y Ciencias	11th: - Límites, derivadas e integrales - Química - Física - Ciencias para la salud
		12th: - Probabilidad y estadística descriptiva - Geometría 3D - Física - Química - Biología celular y molecular

Los estudiantes eligen 3 de las asignaturas electivas disponibles para su nivel, combinando ambas áreas (A-B) de acuerdo a la distribución que haya dispuesto el colegio en base a lo normado por el Ministerio de Educación.

Total: 18 horas pedagógicas.

Importante: Los estudiantes no pueden elegir las tres asignaturas de la misma área.

ANEXO 2

PROTOCOLO INTERCAMBIOS ESCOLARES

1º. Intercambio de Estudiante Eagles' College

I. ¿Qué es un estudiante Eagles' College en Intercambio Escolar?

Se entiende por estudiante de Eagles' College a un alumno regular que es enviado por sus padres a una experiencia de intercambio escolar en forma particular al extranjero. Para contar con el apoyo del Colegio, debe cumplir con ciertos requisitos y solicitar las respectivas autorizaciones con la debida antelación.

II. ¿Cómo se debe proceder antes de enviar a un estudiante a intercambio?

El apoderado debe solicitar a Dirección la autorización para que el estudiante pueda realizar este intercambio. Es en esta instancia donde se evaluará la situación escolar, pudiendo determinarse o no la promoción anticipada, siempre y cuando no afecte la asistencia anual mínima obligatoria ministerial del 85%.

Si el estudiante es autorizado, deben considerarse los aspectos académicos, ministeriales y administrativos que se indican en los números siguientes:

III. Aspectos Académicos

A) Trámites antes y después del intercambio escolar.

1) ¿Qué se debe hacer antes de que el alumno sea autorizado para su intercambio?

Apoderado comunica de manera formal, a través de una carta a Dirección, la intención de que el estudiante participe de un programa de intercambio. **Dicha solicitud deberá ser presentada al inicio del año escolar.** Dirección y/o Coordinación Académica podrán citar a los apoderados para indagar detalles del viaje en cuanto a la temporalidad. Una vez autorizado el estudiante, la Dirección emitirá una Resolución Interna para formalizar la decisión.

2) ¿Cuáles son los requisitos académicos para acceder a intercambio?

- a) Podrán participar en el Programa de Intercambio Académico, los estudiantes que hayan cursado y concluido al menos el 85% del año académico en curso, siendo este aprobado de acuerdo a lo normado en el Decreto 67/ 2018; en relación a las calificaciones como al porcentaje de asistencia.
- b) No podrán participar en intercambio los estudiantes que:
 - Hayan obtenido calificaciones insuficientes semestrales en alguna asignatura en el presente año.
 - Se encuentren en situación de condicionalidad (conductual o académica).
 - No se hayan ceñido al presente protocolo.
 - Estén cursando 4º medio.

3) ¿Cómo se reintegra el estudiante a clases al terminar su intercambio?

- a) Eagles' College se compromete a guardar su cupo, pudiendo reintegrarse al año escolar siguiente, no más allá del mes de abril.
- b) El apoderado deberá cumplir con los trámites normales de matrícula de acuerdo al Reglamento de Pagos del establecimiento.

B) Periodos para realizar el Intercambio:

B.1) Se autorizará al estudiante a realizar el intercambio cuando esté cursando 9th, 10th u 11th.

B.2) Si el estudiante se ausentara por un año escolar completo, entonces le corresponderá realizar, a su retorno, el curso siguiente al último año aprobado.

a) Un semestre de intercambio

-Estos estudiantes pueden irse o no ser promovidos antes de irse, dependiendo de lo autorizado por Coordinación académica y Dirección del colegio.

- Vuelven en marzo del año siguiente al nivel que les corresponda (dependiendo de si fueron promovidos o no);

- En este caso el estudiante no debe validar estudios y su experiencia es sólo formativa sin tener incidencias en la promoción en su trayectoria académica en Chile.

b) Dos semestres de intercambio

- Estos estudiantes pueden ser o no promovidos antes de retirarse temporalmente, dependiendo de

- lo autorizado por Coordinación académica y Dirección.

- Vuelven en julio del año siguiente al nivel que les corresponda y deben ingresar vía Admisión Especial (debe tener matrícula provisoria del Ministerio de Educación, la que tramita Eagles' College).

- Pueden convalidar estudios (los padres realizan el trámite ante Mineduc), en cuyo caso su año realizado fuera de Chile se reconoce en su trayectoria académica, pero sin evaluaciones para dicho año (sin notas para 10th o 11th dependiendo del nivel que aprobó fuera de Chile).

B.3) Si el alumno parte cuando está cursando 11th Medio

Un semestre de intercambio:

Estos estudiantes pueden ser retirados, promovidos anticipadamente o no promovidos de 11th Grade, dependiendo de lo autorizado por Dirección Académica y Dirección General.

Vuelven en marzo del año siguiente a 12th si fueron promovidos anticipadamente, o a 11th si no se autorizó la promoción.

En este caso, **la experiencia es exclusivamente formativa**, sin impacto en la promoción oficial, y **no requiere validación de estudios**.

Dos semestres de intercambio (año completo):

Estos estudiantes no serán promovidos de 11th Grade durante su estadía en el extranjero.

Al regresar en julio del año siguiente (inicio del segundo semestre), deberán ingresar **vía Admisión Especial**, con matrícula provisoria del Ministerio de Educación.

Los padres podrán realizar la **convalidación de estudios ante MINEDUC**; sin embargo, **el Eagles' College no considerará dicha convalidación como equivalente a la aprobación académica del 11th Grade** en el contexto institucional.

Por normativa interna, los estudiantes deberán **reintegrarse al 11th Grade**, el mismo nivel que dejaron pendiente, incluso si obtuvieron reconocimiento oficial de sus estudios en el extranjero.

Esta disposición responde al **Proyecto Educativo Institucional (PEI)** del Eagles' College, que promueve una formación académica rigurosa y continúa orientada al ingreso a la educación superior. El Colegio resguarda la continuidad del plan de estudios y el acompañamiento docente como condiciones esenciales para garantizar la preparación universitaria de sus estudiantes.

Si no regresan al colegio, los padres deberán formalizar el retiro definitivo completando el formulario de **Aviso de Retiro** en Admisión.

B.2) Intercambios en IV Medio.

Las solicitudes de familias que opten por gestionar intercambios en este nivel, no serán acogidas.

IV. Aspectos Ministeriales

1) ¿Cómo se hace la Validación de estudios? (lo realiza Eagles' College)

El Decreto Exento N° 2272 de 2007, establece procedimientos para que estudiantes, que, encontrándose con las situaciones descritas por esta misma norma, se matriculen provisionalmente en un establecimiento designado por la SECREDUC de Tarapacá, en el curso al cual se incorporaría de aprobar los cursos o niveles que está validando, en los términos expuestos en este mismo Decreto. Los docentes que administren el proceso deben concluir la situación del estudiante, en no más de 90 días. El establecimiento que administra la validación debe formar un equipo de profesores especializados, debiendo informar a Departamento Provincial de Educación de Iquique a más tardar cuando inicie el proceso de validación de estudios, cuya condición será necesaria para autorizar procedimientos ulteriores. Por Proceso de validación, el apoderado deberá presentar la matrícula provisoria entregada por la Secretaría de Educación.

A) Matrícula en la reincorporación en marzo del año siguiente:

Los padres deben realizar el proceso de matrícula normal el cual se efectúa entre octubre y noviembre de cada año.

C) Reincorporación en julio del año siguiente:

Los padres deben realizar durante el mes de junio del año de reingreso, un proceso de admisión especial en el departamento de Admisión de Eagles' College. Como resultado de este proceso, dicho departamento se encargará de informar a administración del reingreso. Una vez realizado, el tutor económico deberá realizar el proceso de matrícula completo.

Nota: Los valores de las matrículas son anuales, motivo por el cual este concepto no sufre rebajas ni variaciones ni en el año que se va el alumno ni al regresar.

2º. Intercambio de Estudiante externo que viene a Eagles' College

I. ¿Qué es un estudiante externo en Intercambio Escolar?

Se entiende por estudiante externo en intercambio a un alumno que no pertenece a nuestra institución y viene desde otro país a tener una experiencia académica de Intercambio.

II. ¿Cómo se debe proceder antes de recibir un estudiante a intercambio?

El apoderado que estará a cargo en Chile del estudiante, debe tramitar a través de Admisión la solicitud de Intercambio, definiendo en ese momento el tiempo que quiere que permanezca en la Eagles' College. Es importante que el apoderado(a) ya pertenezca a nuestra institución.

III. Aspectos académicos

Como parte de su experiencia de intercambio participarán de actividades de exposiciones de su cultura en los cursos y niveles que se le indique para potenciar el intercambio cultural con los más pequeños.

A) Trámites antes y después del intercambio escolar

1) ¿Qué se debe hacer antes de que el alumno llegue?

Apoderado solicita entrevista formal con Admisión y llena Formulario de Solicitud de Ingreso Especial (Intercambio). Este formulario dará inicio tanto en lo administrativo como en lo académico al ingreso del estudiante a clases.

2) ¿Qué se debe hacer antes de irse de vuelta al país de origen?

Por tratarse de una experiencia acotada en el tiempo, al final del período de intercambio se le entregará a cada estudiante, un certificado interno emitido por la Dirección reconociendo su paso por nuestra institución y un informe.